

## MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## **CONTRATOS DE SUMINISTROS**

Procedimiento abierto simplificado

Tel.: 925 266 500



## **ÍNDICE**

| I DISPOSICIONES GENERALES   | 6   |
|---|-----|
| CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO   |     |
| CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO   | 7   |
| CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.   |     |
| CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO.   | 9   |
| CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN.   | 9   |
| CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.   |     |
| CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO   |     |
| CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE.  | 12  |
| CLÁUSULA 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS SO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS |     |
| II. LICITACION Y ADJUDICACIÓN   | 17  |
| CLÁUSULA 10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.  | 17  |
| CLÁUSULA 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN  | 17  |
| CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  | 18  |
| CLÁUSULA 13. APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR  | 19  |
| CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN A INTERESADOS  | 22  |
| CLÁUSULA 15. PROPOSICIONES DE LAS EMPRESAS INTERESADAS: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO                      | 022 |

Tel.: 925 266 500



| CLÁUSULA 16. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES  | 32 |
|--|----|
| CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN  | 32 |
| CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE L<br>PREVIOS Y DE LAS PROPOSICIONES | •  |
| CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS  | 36 |
| CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN                                      | 38 |
| CLÁUSULA 21. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.                               | 38 |
| CLÁUSULA 22. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA   | 43 |
| CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO   | 45 |
| CLAÚSULA 24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESIS                                   |    |
| CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO  | 49 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | 51 |
| CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.   | 51 |
| CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA.  | 51 |
| CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | 52 |
| CLÁUSULA 29. PLAZOS DEL CONTRATO.  | 52 |
| CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA  | 53 |
| CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES   | 59 |
| CLÁUSULA 32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | 59 |
| CLÁUSULA 33. SEGUROS.  | 59 |
| CLÁUSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA                                  | 60 |
| CLÁUSULA 35. PAGO DEL PRECIO.  | 62 |

Tel.: 925 266 500



|    | CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO   | 64  |
|----|---|-----|
|    | CLÁUSULA 37. CESIÓN DEL CONTRATO.   | 65  |
|    | CLÁUSULA 38. SUBCONTRATACIÓN  | 66  |
|    | CLÁUSULA 39. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: PENALIDADES   | 67  |
|    | CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.   | 72  |
| IV | /. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS   | 73  |
|    | CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN   | 73  |
|    | CLÁUSULA 42. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE  | 73  |
| ۷. | . PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN   | 75  |
|    | CLÁUSULA 43. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL   | 75  |
|    | CLÁUSULA 44. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.   | 79  |
|    |   |     |
| Αľ | NEXOS   | 81  |
|    | ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS  | 81  |
|    | ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO AB  |     |
|    | ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO  | 107 |
|    | ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA   | 108 |
|    | ANEXO V. MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFIC MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS |     |
|    | ANEXO VI. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN   | 112 |
|    | ANEXO VII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                    | 113 |
|    | ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO  | 115 |



ANEXO IX. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ......133



I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego se define en el apartado 2 del Anexo I en el que se

recoge el cuadro de características (en adelante, Anexo I) de acuerdo con las condiciones y

características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El suministro objeto de este contrato se identifica en el citado Anexo mediante el número o números

de referencia de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV, en adelante),

aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de

noviembre de 2002.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a

tener en cuenta se han descrito en la memoria justificativa del contrato y en la resolución de inicio

del expediente. Asimismo, dichas necesidades se establecen en el apartado 2 del Anexo I.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, se preverá su división en los lotes que

se indiquen en el apartado 2 del Anexo I. En caso contrario, deberán estar justificados en el

expediente, y se indicarán en el citado apartado, los motivos que justifican la decisión de no dividir el

objeto del contrato en lotes.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuando proceda la división en lotes del objeto del contrato, el órgano de contratación podrá

introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

a) Podrá limitar el número de lotes para los que una misma licitadora puede presentar oferta.

b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

Cuando el órgano de contratación considere oportuno introducir alguna de estas limitaciones, se

indicará en el anuncio de licitación y en el <u>apartado 2</u> del **Anexo I**.

6

Secretaria General

Si la contratación se divide en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se

presenten ofertas integradoras, en los que todos los lotes y todas las ofertas constituirán un

contrato.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de suministro de conformidad

con lo previsto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El contrato se regirá por lo establecido en la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por la

citada Ley, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

(en adelante, RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de

Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado. En particular, el contrato

estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el correspondiente contrato se regirá por las normas establecidas por la Comunidad

Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulten de aplicación.

En los contratos de suministros que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deben

considerarse especialmente la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el

Reglamento (UE) n.º 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

y a la libre circulación de estos datos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique

o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga

entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con su cuadro de características y sus

anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos, tienen carácter

contractual.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajusten al presente modelo de pliego no

podrán establecer declaraciones contrarias a las previstas en este.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de

prescripciones técnicas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales,

prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de este pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o

normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución

de lo pactado, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato se tramita mediante el procedimiento abierto simplificado, al ser su valor

estimado igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 21.1, letra a) de la LCSP, o a sus

correspondientes actualizaciones.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto que en

virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el

Valor Añadido, es el señalado en el <u>apartado 3</u> del **Anexo I**.

El presupuesto base de licitación, que deberá ser adecuado a los precios de mercado, se desglosa en

el Anexo VI, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su

determinación.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en

concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del

arriendo, lo que se indicará en el apartado 3 del Anexo I.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la

LCSP, se recoge en el apartado 4 del Anexo I e incluye las eventuales prórrogas y el importe máximo

de las modificaciones previstas.

CLÁUSULA 5. PRECIO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN.

5.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como

partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se consideran

incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los

gastos que se originen para la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones

recogidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

5.2. En el apartado 5 del Anexo I se establece el sistema de determinación del precio, conforme al

artículo 102 de la LCSP.

5.3. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá

incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del

contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el

correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente

financiación en el expediente originario del contrato (artículo 301 de la LCSP. Esta circunstancia se

recogerá, en su caso, en el apartado 4 del Anexo I, y se tendrá en cuenta para el cálculo del valor

estimado del contrato.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5.4. En el apartado 25 del Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a

suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo

aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase,

sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En el

mismo apartado se incluirá la relación de los citados bienes.

5.5. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad,

así como su fórmula, en el apartado 5 del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el capítulo II,

del Título III, Libro I LCSP (artículos 103 y siguientes), y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de

desindexación de la economía española y Real Decreto de desarrollo (Real Decreto 55/2017, de 3 de

febrero).

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1. Existe el crédito necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven para la

Administración de este contrato hasta el importe máximo de gasto establecido en el apartado 3 del

Anexo I.

6.2. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos se indicará en el apartado 6 del

Anexo I, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones la identificación del

fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida y demás

características, así como el lema y logotipo establecidos por la Unión Europea.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y

a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes

relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de

Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así

como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el

Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la

Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de

programación 2021-2027 o, en su caso, y en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con

cargo al periodo de programación 2014-2020, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de financiación con fondos finalistas y/o asociados distintos de los europeos, se hará

constar asimismo en el citado apartado 6 del Anexo I.

6.3. La distribución del gasto por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la recogida en el

apartado 7 del Anexo I.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**6.4**. En el caso de que en el encabezamiento del Anexo I del pliego se establezca que se trata de un

expediente de tramitación anticipada de gasto, y de conformidad con lo establecido en el artículo

117.2 de la LCSP y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de enero de 2007 por la

que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del Presupuesto de

Gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la adjudicación y formalización del

contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente

para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

7.1 El plazo de duración o de ejecución del contrato figura en el apartado 8 del Anexo I. Sin perjuicio

de las excepciones legalmente previstas, el plazo máximo de duración de los contratos de

suministros es de cinco (5) años, incluyendo las posibles prórrogas que de conformidad con lo

establecido en la presente cláusula acuerde el órgano de contratación. El plazo comenzará a contar

desde la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el citado apartado 8.

7.2. Si así se prevé en el mismo apartado, el contrato podrá prorrogarse antes de su finalización por

el periodo máximo que en él se establezca.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre

que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de

duración del contrato.

7.3. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato

que garantice la continuidad de la disponibilidad del suministro a realizar por la contratista como

consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de

contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público

para no interrumpir esa disponibilidad, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience

la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar

las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se

haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del

contrato originario.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

CLÁUSULA 8. PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá la información relativa a este contrato, incluido el

correspondiente anuncio de licitación, a través de Internet en su Perfil de Contratante, alojado en la

Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

La información y los documentos relativos al contrato difundida a través del perfil de contratante

tendrán carácter informativo, por lo que, en caso de discrepancia de los mismos respecto a los

contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

Esta información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2016, de 15 de

diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, estará asimismo disponible en

el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

CLÁUSULA 9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN EL PROCEDIMIENTO Y NORMAS SOBRE

**USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** 

9.1. Presentación electrónica. De conformidad con lo previsto en el número 3 de la disposición

adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios

electrónicos. No obstante, si concurre cualquiera de los supuestos que prevé la citada disposición

para excepcionar la utilización de medios electrónicos en la presentación de ofertas, se indicará esta

circunstancia, así como el procedimiento a seguir para llevar a cabo la presentación de la oferta, en el

apartado 15 del Anexo I.

En el caso de que el apartado 15 del Anexo I, prevea para el correspondiente procedimiento la

licitación electrónica, las licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus

proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

(https://contratacióndelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación

Electrónica Para empresas.

En la citada guía se indica cómo la licitadora debe preparar, firmar y enviar la documentación y los

sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y

Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su

equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es

requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y

rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma

de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico) así como añadir a

"Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite

respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su

contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y

a la firma electrónica de los mismos.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos

descritos, si así resulta exigible en el correspondiente procedimiento.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no

pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le

notifique dicha circunstancia, la licitadora presente en formato digital el documento incluido en el

fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación

respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento

ha sufrido modificaciones, la oferta de la licitadora no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de

Contratación del Sector Público. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de

Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en

dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez

que finalice dicho plazo, pero no impide o controla que la presentación material de la misma se

efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la licitadora un justificante de

envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de

Contratación del Sector Público.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Si, tras la presentación de la oferta, se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá

estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del perfil de

contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la

herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas, así como

que el contenido de las mismas no será conocido hasta el momento fijado para su apertura. La

apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en

el anuncio de licitación, o podrá incluirse en dicho anuncio una mención a que la apertura pública de

las ofertas se establecerá, en su caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación,

señalando día y hora para la citada apertura.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por

dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico

no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de

ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se

trasmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su

presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la

oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de

licitación o, de existir, en el requerimiento. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo

indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas

determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que presentar la oferta de forma manual, por concurrir alguna de las

circunstancias previstas en la disposición adicional decimoquinta, o hubiera que remitir

documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones

mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella

electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o

presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de

existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el

anuncio, en el requerimiento o en el apartado 15 del Anexo I.

14

La firma de documentos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado

electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma

@firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente

con el Servicio de Contratación Electrónica y Registros escribiendo a la dirección elicitacion@jccm.es

al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse

escribiendo a elicitacion@jccm.es o a contrataciondelestado@hacienda.gob.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de

ofertas podrá escribirse a <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u>.

9.2. Normas sobre uso de medios electrónicos. Las comunicaciones e intercambios de información

en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o

telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los

medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las disposiciones adicionales

decimoquinta y decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se

establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y

Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios

electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán

interpretarse de conformidad con la misma.

El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para las licitadoras en

función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones

pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas

(atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación

del contrato, incluida la formalización del mismo).

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

9.3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación

del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede

electrónica de la Junta www.jccm.es., lo que requiere que las licitadoras que participen en dicho

procedimiento se hallen dadas de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en

la sede electrónica <a href="https://www.jccm.es//">https://www.jccm.es//</a>, antes de la finalización del plazo de presentación de

ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del

requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley

3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras

medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general las

notificaciones electrónicas se dirigirán a la propia licitadora, sea persona física o jurídica.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de

notificaciones telemáticas a las licitadoras que no hayan cumplido en plazo el requerimiento

anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar la licitadora a través del

modelo de declaración responsable del Anexo II del presente pliego.

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de

correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la

facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba

producirse de oficio.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la misma siempre

que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil de contratante; en defecto de

esta publicación, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

**9.4.** De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas

no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por

aquéllos a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y

ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En consecuencia, el órgano de

contratación, a través de la unidad tramitadora del expediente, podrá recabar electrónicamente

mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos

16

habilitados al efecto todos aquellos documentos que, siendo requeridos en el procedimiento de

contratación, hayan sido ya aportados a cualquier otra Administración.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el

procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si no fuera posible recabar los citados

documentos, se solicitará nuevamente al interesado su aportación.

II. LICITACION Y ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación se indica en el apartado 1 del Anexo I.

CLÁUSULA 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de tramitación del expediente es la establecida en el encabezamiento del Anexo I. En el

caso de que el expediente se califique de urgente, se aplicarán en su tramitación las especialidades

previstas en el artículo 119.2 de la LCSP, a excepción de la reducción de plazos establecida en el

citado artículo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará

mediante el procedimiento abierto simplificado. En este procedimiento todo empresario interesado

puede presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato

con las licitadoras. El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en las normas

específicas previstas en el artículo 159 de la LCSP, aplicando supletoriamente las reglas indicadas,

para el procedimiento abierto, en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y las generales de adjudicación

de los contratos de las Administraciones Públicas establecidas en los artículos 131 y siguientes de la

misma ley.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Todas las licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación

de inscripción registral se excepcione, para que no se vea limitada la concurrencia. Esta

circunstancia se recogerá, cuando proceda, en el apartado 34 del Anexo I, donde se indicarán las

razones por las que no se exige dicha inscripción. En el apartado 10 del Anexo I se recogen los

medios que deben utilizar las licitadoras para acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de la licitadora que acredite haber

presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva

para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las

ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo

de la solicitud emitido por aquel Registro y de una declaración responsable de haber aportado la

documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato son los establecidos,

con su correspondiente ponderación, en el apartado 16 del Anexo I. En dicho apartado se recoge la

definición de los criterios de adjudicación, la ponderación que se asigna a cada uno de ellos y la

indicación sobre su método de valoración -criterios evaluables mediante un juicio de valor y criterios

evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos de la aplicación de

fórmulas- así como la documentación que deben presentar las licitadoras para acreditar su

cumplimiento; todo ello de conformidad con lo establecido en la LCSP y a tenor de la misma, en el

presente pliego.

12.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.1.b) de la LCSP, en el caso de que para la

adjudicación del contrato se establezcan criterios sujetos a juicio de valor, su ponderación no podrá

superar el 25 por ciento del total.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

12.3. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor

relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto

del contrato en la forma establecida en el artículo 145.6 de la LCSP. Estos criterios cualitativos irán

acompañados de un criterio relacionado con los costes a elección del órgano de contratación que

podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad.

12.4. Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, en el apartado 16.3 del

Anexo I se indicará en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciéndose el umbral

indicado en el artículo 146.3 de la LCSP para continuar en el proceso selectivo.

12.5. Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se produce un empate entre

dos o más ofertas, dicho empate se resolverá mediante la aplicación de los criterios previstos en el

apartado 16.4 del Anexo I; si no se indicara expresamente ningún criterio, se estará a lo dispuesto en

el art. 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 13. APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

13.1. Aptitud y capacidad.

13.1.1. Podrán participar en el procedimiento y contratar con esta Administración las personas

naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten

su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la LCSP y en

este pliego.

Serán de aplicación las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley 11/2003, de 25 de

septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

13.1.2. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados

miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren

habilitadas para realizar el servicio de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se

encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trata, deberán acreditar que

cumplen este requisito. Las empresas no comunitarias podrán participar en el procedimiento previa

justificación de reciprocidad en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

19

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

13.1.3. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o

reglas fundacionales, les sean propios.

13.1.4. Podrán participar en el procedimiento las uniones de empresas que se constituyan

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública

hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales (UTE, en adelante) quedarán

obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con

poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan

otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una UTE deberán indicar

los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

adjudicatarias del contrato. Cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia

económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en este pliego.

13.2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

13.2.1. Para celebrar contratos con la Administración las licitadoras deberán acreditar estar en

posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que

se determinan en el apartado 10 del Anexo I. En dicho apartado se recogen los medios de

acreditación de la solvencia, los requisitos, umbrales o ratios mínimas que determinarán la admisión

o exclusión de las licitadoras y los documentos que deben aportarse para su efectiva acreditación.

13.2.2. La empresa podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras

entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre

que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente

de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de

contratar.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

20

Secretaria General

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales podrán

recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios

relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de

responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con

carácter solidario, lo que se indicará en el apartado 11 del Anexo I.

13.3. Requisitos adicionales de solvencia.

13.3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, en los contratos de

suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las

personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del

personal responsable de ejecutar el suministro.

13.3.2. Asimismo, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras, haciéndolo constar en

los pliegos que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos

se integrarán en el contrato. En el Anexo I del presente pliego se indicará si a los mismos se les

atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP

(apartado 30), o se establecen penalidades (apartado 29), conforme a lo señalado en el artículo

192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.

En el caso de contratos que, atendida su complejidad técnica, sea determinante la concreción de los

medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de

contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Las exigencias que se derivan de la presente cláusula se concretan en el apartado 12 del Anexo I.

13.4. En el apartado 13 del Anexo I, se indica la habilitación empresarial o profesional que, en su

caso, sea necesaria para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

21

Secretaria General

CLÁUSULA 14. INFORMACIÓN A INTERESADOS.

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá acceso a los pliegos y a

cualquier documentación complementaria del presente expediente. Dicho acceso será libre, directo,

completo y gratuito desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de

contratante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación

proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de

que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los

pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren

pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las

solicitudes de participación, salvo que en el apartado 2 del Anexo I se establecieran otros plazos

distintos.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de

documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas

en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en

el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 15. PROPOSICIONES DE LAS EMPRESAS INTERESADAS: PRESENTACIÓN Y CONTENIDO.

15.1. Aspectos generales. La presentación de las proposiciones debe ajustarse a lo previsto en los

pliegos y documentación que rigen la licitación. Su presentación supone la aceptación incondicionada

por las licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva

alguna; así como la autorización a la mesa (en caso de que se constituya) y al órgano de contratación

para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión

Europea.

Las ofertas se presentarán en la forma indicada en la cláusula 9.1 del presente pliego.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que en el

correspondiente expediente se admita la presentación de variantes (ello se indicará en el apartado

14 del Anexo I), y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si lo

ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas

dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las licitadoras presentarán toda su documentación en castellano. La documentación redactada en

otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

15.2. Confidencialidad de la información. Las licitadoras deberán indicar qué documentos (o parte

de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin

que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o

datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento

que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se

considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por

las licitadoras o habiendo sido calificados como tales, no reúnan las condiciones indicadas con

anterioridad.

15.3. El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio de licitación

publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán proposiciones que no

estén presentadas en dicho plazo. Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en

el registro indicado en el anuncio de licitación.

El plazo inicial de presentación de ofertas se ampliará, de forma que todos los posibles interesados

en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por

cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el

requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los

términos señalados en el artículo 138.3 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información

adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea

válida.

23

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se

introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerando como tales

las previstas en el artículo 136.2 de la LCSP. La duración de la prórroga será proporcional a la

importancia de la modificación.

15.4. Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento

de requisitos de participación será objeto de subsanación por las licitadoras a requerimiento de la

mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente

cumplimentada la presentada. Si la empresa licitadora no atendiera debidamente el requerimiento

de subsanación, la mesa de contratación adoptará el correspondiente acuerdo de exclusión.

15.5. Contenido de las proposiciones. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de licitación

deberán presentar sus proposiciones con el contenido y la estructura de sobres electrónicos que se

especifican en el apartado 16 del Anexo I. En dicho apartado se precisará el número de sobres a

presentar (y que se indican a continuación), en la correspondiente licitación, en función de los

criterios de adjudicación que se establezcan para la misma.

A) Si en el correspondiente procedimiento sólo se han previsto en el apartado 16 del Anexo I

criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, se

presentará un ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO denominado "Documentación administrativa, oferta

económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables

mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes".

B) Si, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I, se hubieran establecido criterios

sujetos a juicio de valor y criterios automáticos, se presentarán DOS SOBRES ELECTRÓNICOS:

• SOBRE ELECTRÓNICO № UNO (1): "Documentación administrativa y documentación relativa a

los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor".

SOBRE ELECTRÓNICO № DOS (2): "Oferta económica y documentación relativa a los criterios

de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o

porcentajes".

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

La documentación y los sobres electrónicos se firmarán de acuerdo con lo dispuesto en la guía de los

Servicios de Licitación Electrónica Para empresas, incluida en la Plataforma de Contratación del

Sector Público.

En este procedimiento, la declaración responsable a la que se refiere el artículo 159.4 de la LCSP,

cuyo modelo se facilita en el Anexo II del pliego, se presentará, junto con la oferta económica, en el

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO; salvo que el procedimiento se configure con dos sobres electrónicos,

en cuyo caso, dicha declaración responsable se incluirá en el SOBRE ELECTRÓNICO № UNO, junto

con la "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de

valor". No obstante, las licitadoras podrán presentar dicha declaración responsable ajustada al

formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado por el

Reglamento (UE) nº 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016, en la que se pondrán de

manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar

en el procedimiento de adjudicación y que deberá estar firmada y con la correspondiente

identificación.

Sin embargo, y aun cuando se haya presentado la citada declaración responsable, la mesa de

contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos

justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la

declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso,

antes de adjudicar el contrato.

El Anexo II del pliego incluye el modelo de la declaración responsable a la que nos referimos,

respecto a los siguientes aspectos:

a) Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.

b) Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

d) No estar incursa en prohibición de contratar alguna. En el supuesto de que la oferta se presentara

por una unión temporal de empresas, la declaración responsable incluye el compromiso de

constitución de la unión.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

25

Secretaria General

e) Adicionalmente y para el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable

incluye el sometimiento al fuero español.

f) Si procede, el compromiso de adscripción a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las

que se refiere la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de

ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad

con el artículo 75 de la LCSP, deberá incluir en este sobre una declaración responsable de cada una

de ellas conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una UTE, se aportará una

declaración responsable por cada empresa participante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia

económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una

declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de

solvencia.

Junto con la declaración responsable, se incluirán también, según los casos, los siguientes anexos:

• Anexo III: Si en el apartado 12 del Anexo I se exige la adscripción de medios personales y/o

materiales.

• COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. Cuando dos o más

empresas concurran agrupadas en una unión temporal de empresas se aportará un compromiso,

conforme al modelo de Anexo IX del pliego, en el que se indiquen los nombres y circunstancias de

las empresas que la constituyan y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el

compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias

del contrato. El citado compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de

las empresas.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General C/ Real, 14

45071 Toledo

Con carácter previo a su incorporación a la herramienta de preparación y presentación de ofertas a la

que se refiere la cláusula 9.1 del presente pliego, las licitadoras deberán firmar electrónicamente

todos los documentos que se incluyan en los sobres. En la propia herramienta anteriormente citada

las licitadoras deberán firmar todos los sobres.

15.5.1. Presentación de proposiciones en un SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: "Documentación

administrativa, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación

cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes".

En este sobre se incluirá la oferta económica y, en su caso, el resto de documentos relativos a la

propuesta ofertada por la licitadora, recogidos en el apartado 16.1 del Anexo I, acreditativos del

cumplimiento de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de

cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los

pliegos. Asimismo, se presentará la declaración responsable a que se refiere la presente cláusula

**15.5**.

La oferta económica se formulará conforme al modelo que figura como Anexo IV, con caracteres

claros y perfectamente legibles. La oferta deberá indicar, como partida independiente, el importe del

Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Aquellas licitadoras que se encuentren

exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido deberán presentar documentación acreditativa de

dicha circunstancia.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

La oferta a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas,

cifras o porcentajes, se formulará, en su caso, conforme al modelo que figura como Anexo V, con

caracteres claros y perfectamente legibles.

Cuando el pliego prevea la división del objeto del contrato en lotes independientes a efectos de

licitación y adjudicación, se presentará una oferta económica por cada uno de los lotes a los que se

licite, ajustada al modelo del Anexo IV; todo ello con el fin de permitir la realización del proceso de

apertura y valoración de las ofertas presentadas a cada lote de forma independiente. No obstante,

en el <u>apartado 16</u> del **Anexo I**, podrá indicarse otra forma de presentación de la oferta.

En el precio ofertado se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de

cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la

adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente

pliego. En especial, cualquier coste relativo a personal (horas normales, horas extras, absentismo,

vacaciones, cargas sociales, costes derivados de la actualización de plantilla, formación, uniformidad

etc.), que deberá ser abonado con arreglo a las cuantías establecidas en el Convenio colectivo que

resulte de aplicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá

ésta.

En los supuestos en que el precio se determine por precios unitarios o por una combinación de

precios unitarios y tanto alzado, deberá completarse la oferta con la relación detallada de los precios

ofertados, que serán los que rijan el contrato.

En el caso de que se haya previsto en el apartado 14 del Anexo I, la admisibilidad de variantes, la

proposición se desglosará indicando el precio de la prestación principal y, separadamente, el de las

variantes previstas en la oferta técnica.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida,

excediese del presupuesto base de licitación o, en su caso, los precios unitarios máximos de

licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, comportarse error manifiesto en su

importe, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o

inconsistencia que la hagan inviable, la proposición será desechada por acuerdo de la mesa. Por el

contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere

su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime

fundamental para considerar la oferta.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Si el sistema de determinación del precio es el de "precios unitarios", es obligatorio presentar oferta

económica a cada una de las unidades o ítems que se establezcan. Si una licitadora omite algún

precio, su proposición podrá ser rechazada.

Salvo que el órgano de contratación disponga otra cosa en el apartado 16 del Anexo I, en el supuesto

de que, para alguna de las unidades o ítems, el precio que quiera ofertar la licitadora sea cero euros,

deberá indicarse expresamente este valor en la tabla. No será válido otro tipo de simbología

(guiones, abreviaturas, etc.) o dejar dicha casilla sin contenido, puesto que entraría en el supuesto de

no presentación de oferta para dichos elementos, procediendo a rechazarse, por tanto, la

proposición.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta

de la Administración, a tenor de lo indicado en el apartado 31 del Anexo I, las empresas licitadoras

están obligadas a indicar en su oferta económica si tienen previsto subcontratar los servidores o los

servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar

su realización, en el caso de que dicha subcontratación se permita en el apartado 28 del Anexo I.

Esta información se incluirá en el modelo de oferta económica.

En el supuesto de presentarse en U.T.E., la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de

sus miembros.

15.5.2. Presentación de proposiciones en DOS SOBRES ELECTRÓNICOS (SOBRE № UNO y SOBRE №

DOS):

15.5.2.1. SOBRE ELECTRÓNICO № UNO (1): "Documentación administrativa y documentación

relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor".

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios cualitativos

cuantificables mediante juicio de valor, así como la declaración responsable a que se refiere la

presente cláusula. En el apartado 16.2.1 del Anexo I se recogen los "criterios de adjudicación del

contrato cuantificables mediante juicio de valor" que, de conformidad con lo establecido en el

artículo 146.2 de la LCSP, deben ser evaluados previamente a aquellos otros criterios valorables

29

mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas

en el pliego. En el citado apartado se recoge la ponderación de cada uno de los criterios, así como la

documentación que las licitadoras deben presentar para acreditar el mayor o menor grado de

cumplimiento y su extensión máxima.

Como ya se ha indicado en la cláusula 12.2 del presente pliego, la ponderación de estos criterios no

podrá superar el 25 por ciento del total.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, la documentación acreditativa

del cumplimiento de los criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor se aportará de

forma independiente por cada lote o lotes a los que se licite, salvo que su contenido sea idéntico

para todos los lotes, en cuyo caso la licitadora hará constar expresamente esta circunstancia. No

obstante, en el apartado 16 del Anexo I, podrá indicarse otra forma de presentación de la oferta.

En ningún caso se incluirán en este sobre electrónico datos que permitan inferir la proposición

económica de la licitadora, ni datos o documentos que deban incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO №

DOS. Si eso se produjera, la licitadora quedará excluida.

En el supuesto de presentarse en U.T.E., la proposición deberá ser firmada por todos y cada uno de

sus miembros.

15.5.2.2. SOBRE ELECTRÓNICO № DOS (2): "Oferta económica y documentación relativa a los

criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o

porcentajes".

En este sobre se incluirá la documentación y se tendrán en cuenta las distintas consideraciones que

se han indicado con anterioridad en la cláusula 15.5.1 del presente pliego, con excepción de la

declaración responsable, que formará parte del SOBRE ELECTRÓNICO № UNO.

15.6. Referencias técnicas: La licitadora deberá presentar cualesquiera otros documentos que se

indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta

cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Esta

documentación, en el caso de que sea obligatoria su presentación, se incluirá en el SOBRE

30

ELECTRÓNICO Nº UNO, salvo que la misma contenga información o datos relativos a aspectos

evaluables en una fase posterior, en cuyo caso se incluirá en el SOBRE ELECTRÓNICO № DOS.

La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según

lo establecido en este pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación

distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de

igualdad, transparencia y libre competencia.

15.7. Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por

parte de la empresa la aceptación incondicional de las cláusulas o condiciones de este pliego, de sus

documentos anexos y del pliego de prescripciones técnicas.

Cuando se haya establecido el precio como único criterio de adjudicación del correspondiente

contrato, las licitadoras no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de quince días a contar desde

el siguiente al de apertura de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de

la LCSP.

Cuando para la adjudicación del contrato se haya previsto una pluralidad de criterios, o utilizándose

un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, las licitadoras no podrán retirar sus

ofertas durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, o desde el

plazo fijado en el apartado 34 del Anexo I. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o

archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, este plazo

se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una

parte de la proposición.

Los plazos indicados anteriormente se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir

los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP para los supuestos de identificación de

ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a

retirar su proposición.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

31

Secretaria General

CLÁUSULA 16. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

En el caso de que se admita la presentación de variantes, se recogerá en el apartado 14 del Anexo I.

Las licitadoras podrán ofertar propuestas alternativas en la forma establecida en dicho apartado, con

los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y

sin que puedan superar el presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA 17. MESA DE CONTRATACIÓN.

17.1. El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, con la composición y

funciones previstas en el artículo 326 de la LCSP.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete

días con respecto al acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № UNO, o del SOBRE ELECTRÓNICO

ÚNICO, en función de si, en el correspondiente procedimiento de contratación, se han fijado o no,

respectivamente, criterios sujetos a juicio de valor.

17.2. Publicidad y medios de impugnación de los actos de la mesa de contratación. El resultado de

los actos de la mesa de contratación de calificación, de admisión o exclusión de las ofertas se

publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de

publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria

comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

En los términos y supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, los actos de la mesa de

contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadoras, o la admisión o

exclusión de ofertas se motivarán y notificarán a las licitadoras, y podrán ser recurridos mediante el

recurso especial en materia de contratación previsto en el citado artículo 44 del LCSP. El plazo de

interposición del recurso contra los acuerdos de la mesa y actos de trámite adoptados en el

procedimiento de adjudicación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en

que se haya tenido conocimiento de la posible infracción

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior

de Justicia de Castilla-La Mancha.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

En los contratos de suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 100.000 €, los actos de la

mesa de contratación podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en el apartado 34 del

Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 18. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS

**PREVIOS Y DE LAS PROPOSICIONES** 

18.1. Aspectos generales. El órgano de contratación y el servicio o unidad tramitadora del

expediente velarán porque en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones

de almacenamiento y custodia de la información se preserven la integridad de los datos y la

confidencialidad de las ofertas. Se garantizará, asimismo, que el contenido de las mismas no sea

conocido hasta el momento fijado para su apertura, después de finalizado el plazo de su

presentación.

18.2. Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO y calificación de la documentación administrativa y

valoración de la oferta económica y de la documentación acreditativa de los criterios de

adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

(En el supuesto de presentación de un único sobre electrónico, conforme a lo dispuesto en la

cláusula 15.5 del presente pliego).

18.2.1. En el caso de que en la licitación se hayan empleado medios electrónicos, conforme a lo

dispuesto en la cláusula 9 del presente pliego, la celebración de acto público para la apertura de la

oferta económica es facultativa. Si se opta por la apertura en acto público se indicará dicha

circunstancia en el anuncio de licitación del correspondiente contrato, o podrá incluirse en dicho

anuncio una mención a que la apertura pública de las ofertas se establecerá, en su caso, en el perfil de

contratante del órgano de contratación, señalando día y hora para la citada apertura. En este último

caso, en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil de contratante, la mesa procederá a la apertura

de los sobres y a la lectura de las ofertas económicas.

18.2.2. La mesa podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la

documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que

33

tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la

Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el

importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error

o inconsistencia que la hagan inviable.

18.2.3. Cuando, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 17 del

Anexo I, la mesa de contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada

anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y en la

cláusula 19 del presente pliego.

18.2.4. En el supuesto de que el acto de apertura de ofertas sea público, terminado dicho acto, las

licitadoras podrán hacer constar ante la mesa cuantas observaciones consideren oportunas sobre el

desarrollo del mismo, que serán recogidas en el acta. La mesa de contratación, dejará constancia de

todo lo actuado en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento

y sus incidencias.

18.2.5. En los casos en los que a la licitación se presenten empresas extranjeras de un Estado

miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su

capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la

correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien

mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberán

presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

18.3. Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № UNO y del SOBRE ELECTRÓNICO № DOS. (En el

supuesto de presentación de dos sobres electrónicos, conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.5 del

presente pliego).

18.3.1. Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № UNO, calificación de la documentación

administrativa, y valoración de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación

evaluables mediante un juicio de valor.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

En el caso de que haya que valorar criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la

mesa procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № UNO presentado por las licitadoras

admitidas, con carácter previo al acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № DOS, que contiene la

oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. El

SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO contiene la declaración responsable del cumplimiento de requisitos

previos y la oferta relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de

valor.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo

comunicará a las licitadoras interesadas electrónicamente, concediéndoles un plazo de 3 días

naturales para su corrección o subsanación, bajo el apercibimiento de exclusión definitiva si por la

licitadora no se procede a la subsanación de la documentación en el plazo concedido. De igual forma,

la mesa podrá recabar la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya

aportada, concediendo un plazo de 5 días naturales para ello.

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un

plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la

valoración.

Se podrá excluir del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incluyan en este sobre

documentación que deba ser incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS.

18.3.2. Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № DOS. Valoración de la oferta económica y de la

documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la

aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.

18.3.2.1. Cuando se tomen en consideración criterios de adjudicación cualitativos evaluables

mediante aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, la mesa, tras la apertura del SOBRE

ELECTRÓNICO № DOS presentado por las licitadoras admitidas, procederá a su examen y valoración.

En caso de que el procedimiento de adjudicación se haya articulado en fases, conforme a lo

establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, la mesa, tras la valoración de los criterios evaluables de

forma automática mediante cifras o porcentajes, procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas

en el conjunto de los criterios cualitativos. Acto seguido, la mesa aplicará el umbral mínimo

establecido en el apartado 16.3 del Anexo I y determinará las licitadoras que continúan en el

35

Secretaria General

procedimiento de licitación y pasan a la siguiente fase del mismo. Asimismo, acordará, en su caso, la

exclusión de aquellos que no hayan alcanzado el umbral mínimo exigido, cuyas ofertas económicas

no serán valoradas ni consideradas para el cálculo de las ofertas anormales.

18.3.2.2. Se tendrá en cuenta en el acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO № DOS lo dispuesto en

la cláusula 18.2, respecto del acto de apertura en el caso de presentación de ofertas en el SOBRE

ELECTRÓNICO ÚNICO.

CLÁUSULA 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

19.1. Parámetros objetivos de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. De

conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación identificará las

ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad con arreglo a los parámetros

objetivos que se especifican en el apartado 17 del Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el

párrafo siguiente.

19.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo. Cuando en el procedimiento hubieren

presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del

Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas

incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que

presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con

las cuales concurran en unión temporal.

19.3. Justificación de ofertas con valores anormalmente bajos. Cuando la mesa identifique una o

varias ofertas que puedan ser consideradas anormalmente bajas, deberá seguir los trámites previstos

en el citado artículo 149 de la LCSP. La petición de justificación deberá formularse con claridad, de

manera que la licitadora o licitadoras requeridas estén en condiciones de justificar plena y

oportunamente la viabilidad de la oferta.

La licitadora dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente

comunicación, para presentar sus justificaciones por escrito, de forma electrónica. En concreto, la

justificación podrá referirse a las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el

bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular:

36

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

Sobre el ahorro que permita el procedimiento de fabricación del suministro.

Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que

disponga para suministrar los productos.

La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.

El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo

establecido en el artículo 201.

O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se

considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la licitadora será excluida.

19.4. Rechazo por incumplimiento de normas de subcontratación, social y laboral. En todo caso, el

órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque

vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los

convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la

LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los

precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en

hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

19.5. Propuesta de la mesa de contratación de admisión o rechazo. La mesa de contratación

evaluará toda la información y documentación proporcionada por la licitadora o licitadoras

requeridas conforme a lo establecido en el apartado 3 de la presente cláusula y elevará al órgano de

contratación la correspondiente propuesta motivada de aceptación o rechazo de la oferta u ofertas

anormalmente bajas.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Si el órgano de contratación, a la vista de la propuesta y de la información recabada estimase que la

oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de

la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en

que hayan sido clasificadas conforme a lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA 20. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Tras la apertura y examen de las proposiciones, la mesa valorará las distintas ofertas atendiendo a

los criterios de adjudicación señalados en este pliego, clasificándolas por orden decreciente de

valoración. A continuación, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de

contratación, identificando la mejor oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta frente a la

Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo

con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación tuviera

indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de adjudicación, en el sentido

definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, procederá

de conformidad con lo previsto en el art. 132.3 de la LCSP.

CLÁUSULA 21. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

21.1. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el caso de que la entidad propuesta como adjudicataria se halle inscrita en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la mesa de contratación comprobará en el

citado registro que aquélla está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición

tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y

técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y que no está incursa en ninguna prohibición

para contratar.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14 45071 Toledo

21.2. Documentación previa a la adjudicación.

Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en el apartado anterior de la presente cláusula, la

mesa de contratación requerirá, en la forma prevista en la cláusula 9.2 del presente pliego, a la

licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde

el envío del requerimiento, presente la siguiente documentación, tanto propia, como de aquellas otras

empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

A) En el caso de que en el apartado 34 del Anexo I no se hubiera excepcionado la obligación de

inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la licitadora

se encuentre inscrita en el citado Registro:

1. La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional,

conforme a los medios especificados en el apartado 10 del Anexo I (cuando en el citado registro no

figuren estos extremos).

2. La documentación que se relaciona en los números 3,4, 6, 8, 9 y 10-15 del apartado B) de esta

cláusula.

En todo caso, las licitadoras deberán aportar una declaración responsable de vigencia de los datos

contenidos en el Registro. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

B) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y

Empresas Clasificadas del Sector Público en el apartado 34 del Anexo I, así como si no se hubiera

excepcionado dicha obligación, pero la licitadora únicamente disponga de la solicitud de inscripción en

el citado Registro, no estando todavía inscrita, deberá aportar:

1. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario que sea persona jurídica y de

su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará su capacidad de obrar

mediante escrituras de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro

Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso,

la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de

constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su

actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el

tipo de persona jurídica de que se trate.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General C/ Real, 14

45071 Toledo

2. Documento acreditativo de la personalidad del empresario individual. Si el empresario fuese

persona física, acreditará su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad; no

obstante, la unidad tramitadora comprobará sus datos mediante consulta a las plataformas de

intermediación de datos habilitadas al efecto.

3. Acreditación de la capacidad de obrar de empresas no españolas que sean nacionales de

Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo: acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo

establecido en el artículo 84 de la LCSP, mediante su inscripción en el registro procedente de

acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o mediante la presentación de una

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de

acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. Acreditación de la capacidad de obrar de empresas no comunitarias. Las demás empresas

extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática

Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito

territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Acreditación de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones

en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar el poder acreditativo

de la representación. Si la licitadora fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito

en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción

en dicho registro.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

6. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional para la realización

de la prestación objeto de contrato. Si se hubiese exigido en el apartado 13 del Anexo I dicha

habilitación, deberá aportarse la documentación que se indica en dicho apartado.

7. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Conforme a los medios especificados en el <u>apartado 10</u> del **Anexo I**.

8. Acreditación de la integración de la solvencia con medios externos. Conforme a lo

establecido en el artículo 75.2 de la LCSP si la empresa propuesta como adjudicataria ha recurrido

40

a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia deberá demostrar que dispone de

los recursos necesarios mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso

de disposición de dichas entidades.

9. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social: No será necesaria la presentación de estos documentos cuando la

Administración obtenga en su nombre o pueda acceder a los certificados emitidos por la Agencia

Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la

Tesorería General de la Junta de Comunidades o por las Delegaciones Provinciales de la

Consejería competente en materia de Hacienda.

10.Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta en

dicho impuesto referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de exención,

se presentará una declaración responsable en tal sentido.

11. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76

de la LCSP. En el caso de que así se haya previsto en el apartado 12 del Anexo I, la adscripción de

medios personales y/o materiales.

12. Si la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se encuentra

exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido por las causas previstas en la ley reguladora de dicho

impuesto, deberá presentar declaración responsable sobre la vigencia de la documentación

acreditativa de dicha circunstancia.

13. Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación la

garantía definitiva prevista en el apartado 18 del Anexo I.

14. Datos de la avalista y aseguradora. A efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP sobre

la condición de interesados, y en el caso de que la garantía definitiva se haya depositado en forma de

aval o de contrato de seguro de caución, en los procedimientos que afecten a la garantía de la

avalista y de la aseguradora, la licitadora deberá aportar en el mismo documento acreditativo de la

41

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

constitución de la garantía o en documento independiente, los datos de contacto y una dirección

habilitada a efectos de notificaciones de la entidad avalista o de la aseguradora, según proceda.

15. Certificados de inscripción en Registros de Licitadores. Cuando la empresa esté inscrita en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la aportación del

correspondiente certificado en vigor acreditará, salvo prueba en contrario, las circunstancias en

ella reflejadas sobre condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y

capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica

y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la

concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo

En cualquier caso la presentación del correspondiente certificado eximirá a la licitadora de la

presentación de los documentos recogidos en los números 1, 2, 5 y 7 de este apartado y

cláusula; no obstante, deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica,

financiera y técnica o profesional, conforme a los medios especificados en el apartado 10 del

**Anexo I**, cuando en el citado registro no figuren estos extremos.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se

expedirá electrónicamente y se incorporará al procedimiento de oficio por la mesa de

contratación a la que corresponde el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En todo caso, las

licitadoras deberán aportar una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en

el mismo. En otro caso, deberán presentar la documentación acreditativa del cambio.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP.

16. Acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el Registro de Licitadores. En el caso

de que se exija la inscripción, pero la licitadora no se halle todavía inscrita en el Registro. Además,

deberá acompañarse una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y

de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cualquier otra declaración responsable o documento que deba presentar la empresa propuesta

como adjudicataria se indicará expresamente en el correspondiente requerimiento.

42

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

21.3. Incumplimiento del requerimiento y retirada de la oferta. De no cumplimentarse

adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de 3 días naturales para

subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no

subsanarlos en el citado plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a

exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la

siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.2.a) y 72.3 de la LCSP, el órgano de contratación

podrá declarar incurso en prohibición de contratar a la licitadora que retire indebidamente su oferta

en un procedimiento de adjudicación o haya imposibilitado la adjudicación del contrato por no

cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 a que se refiere la presente cláusula. El alcance y

duración de la prohibición de contratar se determinará mediante procedimiento instruido al efecto

de conformidad con lo establecido en el citado artículo 72 de la LCSP.

CLÁUSULA 22. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

22.1. Garantía provisional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, en el

presente procedimiento no procede la constitución de garantía provisional.

22.2. Garantía definitiva.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General C/ Real, 14

45071 Toledo

22.2.1. Obligación de constituir la garantía, importe, formas y reajuste. La licitadora que presente la

mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía por la cuantía

que figura en el apartado 18 del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

Las garantías definitivas deberán constituirse conforme a la Orden 31/2017, de 16 de febrero, de la

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de

resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución.

El resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

Si así se prevé en el mismo apartado del Anexo I, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, mediante autorización del órgano de contratación previa solicitud de la licitadora. En estos casos, la garantía será repercutida a la contratista, deduciéndose su importe de la primera

factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del

mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio

modificado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el

acuerdo de modificación.

22.2.2. Garantía complementaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP,

en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el apartado 18 del Anexo I que,

además de la garantía definitiva una complementaria por el importe indicado en el citado apartado.

22.2.3. Responsabilidades a que está afecta la garantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo

110 de la LCSP, la garantía únicamente responderá de los siguientes conceptos:

• De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

153 de la LCSP.

• De las penalidades impuestas a la contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras

que, ofertadas por la contratista, hayan sido aceptadas por el órgano de contratación.

De los gastos originados a la Administración por la demora de la contratista en el cumplimiento de

sus obligaciones.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato

o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

• De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo

que en el contrato y la LCSP se establezca.

De la inexistencia de vicios o defectos de los suministros entregados durante el plazo de garantía

que se haya previsto en el contrato.

22.2.4. Reposición, devolución y cancelación de la garantía. En caso de que las penalidades o

indemnizaciones exigibles a la contratista se hagan efectivas sobre la garantía, ésta deberá reponer o

ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días, desde la ejecución,

incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva no se realizará hasta que se haya producido el

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare

la resolución de éste sin culpa de la contratista (art. 111 de la LCSP).

22.2.5. Régimen de garantías prestadas por terceros y preferencia en la ejecución. De conformidad con

lo establecido en el artículo 112 de la LCSP, las personas o entidades distintas de la contratista que

presten garantías a favor de ésta no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren

los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil. En todo caso, la entidad avalista o aseguradora

será considerada parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los

términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el órgano de contratación tendrá preferencia sobre cualquier

otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito. Cuando la

garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, se procederá al cobro de

la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las

normas de recaudación.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**23.1. Resolución de adjudicación.** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula 21 del

presente pliego.

Cuando el único criterio para seleccionar a la adjudicataria del contrato sea el del precio, la

adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de

apertura de las proposiciones.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o

utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para

efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que

se hubiese establecido otro en el <u>apartado 34</u> del **Anexo I**.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse

en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del

sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea

necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las licitadoras tendrán derecho a

retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea

admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP

fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se

concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten

oportunos.

23.2. Notificación y publicidad de la adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser

motivada, se notificará a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de

contratante en el plazo de 15 días.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación,

cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso

de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil de

contratante del órgano de contratación; en defecto de esta publicación, los plazos se computarán

desde la recepción de la notificación por el interesado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 de la LCSP, la notificación y la publicidad a que se

refiere la presente cláusula deberán contener la información necesaria que permita a los interesados

en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión

de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la exigida por el artículo 151.2 del mismo

texto legal.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la

disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en el presente pliego, y en ella se indicará el plazo en

que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de

la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las

desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y

transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la

documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las licitadoras.

23.3. Régimen de recursos contra la adjudicación. Contra la resolución del órgano de contratación

de adjudicación del contrato, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1º. Para los contratos con valor estimado superior a 100.000 €, potestativamente, en vía

administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de

colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de

Hacienda con fecha 24 de septiembre de 2020, la competencia para tramitación y resolución de los

recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de

Recursos Contractuales.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

El plazo de interposición del recurso especial contra la resolución de adjudicación será de quince (15)

días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se haya efectuado la notificación de

conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de contratación o

ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo

establecido en el artículo 51 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la interposición de recurso especial

contra la adjudicación del contrato producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento de

contratación.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato

mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia

de Castilla-La-Mancha. Este último recurso se presentará en el plazo de dos meses contados desde el

día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo

establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa.

2º. En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser objeto de los recursos previstos en el

apartado 34 del Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLAÚSULA 24. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento

determinará la compensación a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en los

términos señalados en el apartado 34 del Anexo I; en su defecto, se aplicarán los criterios de

valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través

de los trámites del procedimiento administrativo común.

48

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

CLÁUSULA 25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Formalización. El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento

administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho

documento, título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista

podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el

contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, la adjudicataria deberá presentar, sin perjuicio de cualquier otro

tipo de documentación que figure en el correspondiente requerimiento, ante el órgano de

contratación:

• Si la adjudicataria fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución,

NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y

cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de

un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y en la forma que se señale en el apartado 23 del

Anexo I. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado

emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación una

póliza del citado seguro, se conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 30.8 y 33 del presente

pliego.

En su caso, y de conformidad con lo previsto en la cláusula 43 del presente pliego, relativa a la

protección de datos personales, declaración de la empresa adjudicataria en la que ponga de

manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios

asociados a los mismos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

• En su caso, declaración responsable a que se refiere la cláusula 43.3.5 del presente pliego, en

materia de protección de datos.

• En su caso, declaración responsable a que se refiere la cláusula 44.2 del presente pliego, en

materia de seguridad de la información.

49

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este pliego de cláusulas, del

pliego de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán

firmados todos ellos por la adjudicataria en prueba de su conformidad.

Se entenderá igualmente que forman parte del contrato, las condiciones y compromisos relativos a

su ejecución asumidos por la adjudicataria en su proposición y que hayan sido tenidos en cuenta para

la adjudicación del mismo.

25.2. Plazos de formalización del contrato. Si el contrato es susceptible de recurso especial en

materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días

hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se interponga recurso que lleve

aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria para que

formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que

hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días

hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en

el artículo 151 de la LCSP.

25.3. Efectos de la falta de formalización del contrato. Cuando por causas imputables a la

adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe

del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se

hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el

contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las

ofertas, previa presentación de la documentación necesaria.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la

contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25.4. Publicidad de la formalización. La formalización del contrato se publicará en la forma prevista

en el artículo 154 de la LCSP.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el apartado 20 del Anexo I figura, además de la unidad encargada del seguimiento y ejecución

ordinaria del contrato, la persona responsable del contrato.

El responsable de contrato establecerá las directrices oportunas, pudiendo solicitar de la contratista

en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento

de las obligaciones de la contratista. Deberá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones

necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del suministro pactado, dentro de

las facultades que le atribuya el órgano de contratación. Igualmente, podrá inspeccionar y será

informado del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo

ordenar o realizar por sí mismo cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a

emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas

para el estricto cumplimiento del contrato.

La responsable del contrato supervisará trimestralmente el cumplimiento de las cláusulas de tipo

social, medioambiental o de otro orden que, conforme a lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la

LCSP, se hayan establecido en la cláusula 30 del presente pliego y el apartado 22 del Anexo I. De esta

supervisión se dejará constancia en el expediente mediante la emisión de un informe sobre el grado

de cumplimiento de dichas obligaciones.

Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el

artículo 194 de la LCSP.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

CLÁUSULA 27. RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista deberá designar al inicio del contrato un coordinador técnico o responsable,

integrado en su propia plantilla, que deberá ostentar las facultades necesarias para relacionarse con

la Administración y adoptar en nombre de la empresa contratista las decisiones que procedan en

relación con la ejecución del suministro contratado.

51

La designación del interlocutor se comunicará formalmente al órgano de contratación y al

responsable del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá, en todo momento, exigir la sustitución del

responsable de la empresa, o autorizarla, a solicitud de la misma.

CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con estricta sujeción a las estipulaciones

contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y conforme a las

instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera a la contratista el responsable del contrato

o el órgano de contratación.

La contratista queda obligada al cumplimiento, en todos sus términos, de la oferta realizada y que

fue determinante de su adjudicación. Cualquier mejora o característica ofertada deberá ser

implementada en el plazo máximo de dos meses, salvo que por su naturaleza requiera un plazo

superior. Este plazo se declara expresamente como plazo parcial.

Para llevar a cabo el objeto del contrato y durante toda su vigencia, la contratista dispondrá de los

medios necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo; tanto de los que se exigen en el

pliego de prescripciones técnicas como de los ofertados por la contratista.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, la adjudicación no tendrá derecho a indemnización por

causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la

Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 29. PLAZOS DEL CONTRATO.

La contratista está obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su

realización, así como de los plazos parciales que, en su caso, se establezcan. El plazo del contrato se

indica en el apartado 8 del Anexo I.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

52

En caso de exigirse así en el apartado 21 del Anexo I, la contratista deberá presentar un programa de

trabajo con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que será

aprobado por el órgano de contratación.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales y una vez

aprobado por la Administración, se incorporará al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la contratista queda obligada a la

actualización y puesta al día del programa de trabajo, siguiendo las instrucciones que, a estos

efectos, reciba.

CLÁUSULA 30. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

30.1. Obligación principal del contrato.

La contratista estará obligada a entregar los bienes objeto del suministro en el lugar y en el plazo o

plazos fijados en los apartados 8 y 9 del Anexo I, de conformidad con las prescripciones técnicas y

cláusulas administrativas.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

30.2. Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. La contratista

está obligada durante la ejecución del contrato a cumplir rigurosamente las disposiciones vigentes en

materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la

Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho

internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas

en el anexo V de la LCSP. Así mismo, la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las

disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las

personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y

condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; y deberá cumplir las condiciones salariales

de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, estando obligada al pago puntual de los

salarios, conforme al convenio colectivo de aplicación.

30.3. Gastos derivados del cumplimiento del contrato. Serán por cuenta de la adjudicataria los

gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

También serán de su cuenta los gastos e impuestos ocasionados o derivados del transporte, entrega

y, en su caso, instalación de los bienes objeto del suministro y todos los gastos de comprobación de

materiales, vigilancia del proceso de fabricación y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

La contratista está obligada, a gestionar y a sufragar los gastos derivados de la obtención de permisos

licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier

organismo público o privado que sean necesarios para el inicio, ejecución o terminación del contrato,

solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el

cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y

desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y

ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad

pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato

durante la vigencia del mismo.

También serán por cuenta de la contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la

publicación de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato hasta el límite

máximo establecido en el apartado 19 del Anexo I.

30.4. Obligaciones de mantenimiento de equipos. En los contratos de suministro que tengan por

objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos o sistemas para el tratamiento de la

información, que incluya la prestación del mantenimiento, la contratista deberá realizar el

mantenimiento de todos los dispositivos o elementos objeto de contrato en los términos

establecidos en su oferta, aunque no sean de su fabricación o de la empresa por ella representada,

incluidas las revisiones preventivas, y reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las

mismas, reposición de piezas, suplencia del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización

o adaptación de programas.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

30.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro. La adjudicataria

vendrá obligada a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones

requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa

entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo

que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el pliego de prescripciones técnicas la contratista llevará a cabo los cursos de

formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de

los bienes suministrados; todo ello sin coste adicional alguno para el órgano de contratación.

30.6. Obligación de sigilo o confidencialidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de

la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga

acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los

pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo

públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento

con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la

materia objeto del contrato.

Este deber, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2, se mantendrá durante un plazo de

cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el apartado 34 del Anexo I se

establezca un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

30.7. Obligaciones de la contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato. El

personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la contratista. Del

eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales no se derivará responsabilidad

alguna para la Administración.

En general, la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de

empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral

o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin

que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de

55

Secretaría General C/ Real, 14

45071 Toledo

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los organismos

competentes.

En cualquier caso, la contratista, indemnizará a la administración de toda cantidad que se viese

obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le

venga impuesto por resolución judicial o administrativa. La empresa adjudicataria tiene la obligación

de garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato la aplicación

estricta de las condiciones laborales en materia de formación continuada para desarrollar las tareas

propias de su puesto de trabajo que establezca el convenio laboral que les resulte de aplicación.

30.8. Indemnización por daños. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, será

obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, como

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios

hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, o como

consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la misma, en el contrato de suministro de

fabricación.

30.9. Derechos de propiedad intelectual y/o industrial. La contratista garantiza a la Administración

que los bienes y artículos objeto del contrato están amparados por patentes, marcas, copyright y

cualquier tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidas frente a

cualquier reclamación de daños que terceros pudieran realizar.

La contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de

los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar

al órgano de contratación todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de

reclamaciones.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

La contratista exime a la Administración de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad

industrial y/o intelectual en que se pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

Si los bienes o artículos suministrados comportaren derechos de propiedad intelectual y/o industrial,

la Administración gozará de la facultad de usar, modificar, transformar, reproducir y copiar

libremente para sus finalidades de negocio internos, los productos o resultados de los mismos

durante toda la duración de los correspondientes derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

Cuando de la ejecución del contrato se deriven derechos de autor, la adjudicataria cede,

gratuitamente y con carácter exclusivo, al órgano de contratación todos los derechos de explotación,

sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del contrato supondrá la formalización de la

citada cesión.

30.10. Obligaciones en materia de integridad y transparencia.

La presente cláusula constituye una fuente de obligaciones para las empresas licitadoras y la

contratista.

Éstas se fundamentan en los principios generales aplicables a la contratación pública, constituyendo

una obligación "neutra", que se aplica de manera idéntica a todas las empresas licitadoras que

aceptan su contenido, sin que ese acto (aceptación) suponga un mayor coste, o afecte a las

especificaciones técnicas, o a la manera de ejecutar el contrato.

Las disposiciones que se incluyen en la presente cláusula, suponen un incremento de la

transparencia, integridad y eficiencia del proceso de contratación pública; lo que redundará en una

mejor tutela de los intereses públicos insertos en la contratación administrativa.

30.10.1. El órgano de contratación garantizará la publicidad de toda la información relacionada con

los procesos de contratación tal y como exige el artículo 63 de la LCSP.

**30.10.2.** Ningún empleado de la Administración contratante, personalmente o a través de familiares,

en el marco del proceso de contratación en todas sus fases (necesidad de contratar, informes

técnicos, diseño de pliegos, selección de los proyectos, toma de decisiones en las mesas de

contratación, implementación del contrato) podrá aceptar, para él o un tercero, cualquier beneficio

material o inmaterial al que él no tenga derecho legalmente.

**30.10.3.** Las empresas licitadoras y la contratista no ofrecerán, a fin de obtener a cambio una ventaja

durante los procesos de contratación, a ninguno de los empleados de la Administración contratante,

o a terceras personas, ningún beneficio material o inmaterial al que aquellos no tengan derecho

legalmente.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

57

**30.10.4.** Las empresas licitadoras y la contratista no llegarán a acuerdos ilegales con otras licitadoras,

lo que constituiría una violación de las leyes de competencia. En particular se prohíbe todo acuerdo,

decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga

por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en

todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en la fijación, de forma directa o

indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio, o el reparto del mercado. El

falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa,

sino que puede constituir un ilícito penal, responsabilidad no solo de la empresa que directamente la

ejecute sino también de las empresas o personas que la controlan.

30.10.5. Las empresas licitadoras y la contratista no cometerán ningún delito del Código Penal, ni

incumplirán la legislación estatal y autonómica de Castilla-La Mancha sobre Transparencia, Acceso a

la Información Pública y Buen Gobierno, y realizarán un control estricto de los conflictos de interés

de todas las personas implicadas en el contrato. Estas empresas no utilizarán indebidamente, a los

efectos de la competencia o ganancia personal, ninguna información proporcionada por la

Administración contratante como parte de la relación de negocios, con respecto a los planes,

propuestas técnicas y datos de la empresa, incluyendo información contenida en cualquier soporte

de datos.

30.10.6. La empresa contratista estará obligada a suministrar a la Administración, previo

requerimiento, en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por

aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo II de la Ley 4/2016, de 15 de

diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

30.10.7. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se extienden a la totalidad del

procedimiento de contratación: desde la tramitación del expediente de contratación, la elaboración

de los documentos contractuales, el procedimiento de licitación y adjudicación, hasta la fase de

ejecución de los contratos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**30.10.8.** Todas las empresas licitadoras, al presentar una oferta, así como la adjudicataria, aceptan

de una manera expresa, íntegra y sin reservas el contenido de la presente cláusula.

58

CLÁUSULA 31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Además de las previstas en la cláusula anterior y en la cláusula 43 del presente pliego (en materia de

protección de datos), en el apartado 30 del Anexo I se recogen las obligaciones que se califican

como obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

CLÁUSULA 32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las que así se califican en la cláusula 43 del presente pliego (en materia de protección de

datos), en el apartado 22 del Anexo I se consignan las condiciones especiales de ejecución del

contrato. Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y con el objetivo de

conseguir una contratación socialmente más responsable, que necesariamente requiere incorporar

en los procedimientos contractuales objetivos específicos de política social, en el mismo apartado del

Anexo I, se establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se

enumeran en el apartado 2 de dicho artículo.

En el Anexo I del presente pliego se indicará si a las mismas se les atribuye el carácter de

obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (apartado 30), o se

establecen penalidades (apartado 29), conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el

caso de que se incumplan por la adjudicataria.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas

igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA 33. SEGUROS.** 

La contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las

responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se

indiquen en el apartado 23 del Anexo I.

Durante la vigencia del contrato, y en su caso, la de la prórroga que pudiera acordarse, la contratista

deberá mantener en vigor la póliza de seguro que cubra las citadas responsabilidades.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir

a la contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

CLÁUSULA 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

**34.1.** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo

con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro. Los

gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de

cuenta de la contratista. También serán por cuenta de la contratista la custodia y conservación de los

bienes objeto de suministro hasta su entrega a la Administración, y la de los bienes materiales que el

órgano de contratación ponga a su disposición para la ejecución del contrato.

El órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato, valorará la ejecución del contrato y

determinará de forma expresa si los bienes objeto del suministro contratado se ajustan a las

prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Esta valoración final se efectuará en el

plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la última o de la única entrega de los bienes,

artículos o productos suministrados, o desde el plazo fijado en el apartado 34 del Anexo I.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el presente pliego, el acto formal de la recepción de

los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los bienes

durante el tiempo que transcurra entre una y otra.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se

darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda

a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si la valoración de los bienes entregados fuere positiva se emitirá el correspondiente informe o acta

de conformidad, iniciándose desde la fecha de recepción o conformidad el cómputo del plazo de

garantía previsto en el artículo 210.3 de la LCSP y en el apartado siguiente de la presente cláusula.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta

responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por

los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

34.2. El plazo de garantía de este contrato será el indicado en el apartado 24 del Anexo I o, en su

defecto, de dos meses. Dicho plazo se iniciará con el acto formal positivo de conformidad con la

realización del contrato a que se refiere el apartado anterior de la presente cláusula, tras la

subsanación, si procede, de los defectos observados en dicho acto de entrega y recepción. Dicho

acto de conformidad tendrá lugar dentro del mes siguiente a la realización del suministro objeto del

contrato, o en el plazo que se determine en el apartado 34 del Anexo I.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y

recibidos de conformidad con la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las

respectivas recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de los vicios o defectos observados en

los bienes o productos suministrados y la Administración tendrá derecho reclamar la reposición de

los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. La contratista

atenderá la reclamación de la Administración en el plazo concedido a tal efecto.

Si durante este mismo plazo de garantía, el órgano de contratación estimase que los bienes

suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos

observados en ellos e imputables a la contratista y exista presunción de que la reposición o

reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho

plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista y quedando exento de la obligación

de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La contratista durante este plazo de garantía tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación

de los bienes suministrados.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la

resolución de éste sin culpa de la contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de

la LCSP.

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

**34.3.** Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad,

deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada a la

contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante,

en los términos previstos en el artículo 210.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 35. PAGO DEL PRECIO.

35.1. La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente

entregados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos establecidos en la LCSP y

en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso

de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se estipulen de

conformidad con lo indicado en el apartado 25 del Anexo I.

El precio del contrato será abonado a la contratista previa remisión electrónica de las facturas al

responsable del contrato en los 30 días posteriores al periodo facturado, que tras su comprobación

deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación

de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por la contratista.

Si se observare que la factura presentada carece de algún requisito exigible o que no se ha adjuntado

la documentación adicional precisa, se solicitará su subsanación, sin que hasta su corrección quepa

considerar que la factura ha sido presentada correctamente en forma a efectos del inicio del plazo

para la aprobación de los servicios por la Administración.

Si el precio del contrato ha sido determinado en términos unitarios, sólo se pagará el precio

correspondiente al suministro entregado.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la

cláusula 5.4 de este pliego.

Será el responsable del contrato el encargado de remitir las facturas, junto con su conformidad, al

órgano de contratación, quien, a la vista de los suministros formalmente entregados y de los precios

contratados, reconocerá la obligación.

35.2. Facturación electrónica: De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso

de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y de

acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 4 de febrero de 2015, por la

que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, la

adjudicataria deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el

Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la

dirección web de la Intervención General: https://intervencion.castillalamancha.es/facturacion-

electronica. Una vez se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección

electrónica segura https://efactura.castillalamancha.es

También podrán presentar sus facturas a través de https://face.gob.es/#/es, punto de entrada de

facturas de la Administración General del Estado

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real

Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan

las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los datos que se indican en

el apartado 25 del Anexo I.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

35.3. Devengo de intereses por demora en el pago. La Administración tendrá la obligación de

abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tenga lugar la

conformación de las facturas por el responsable del contrato. Para que haya lugar al inicio del

cómputo del plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá haber cumplido la obligación

de presentar la factura electrónicamente, en el lugar y forma anteriormente establecidos y en el

plazo de treinta días desde la fecha de entrega del suministro. En el caso de que el contratista

hubiera incumplido esta obligación, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta

días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya

aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

CLÁUSULA 36. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

36.1. Modificación del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, una vez formalizado el contrato, sólo

podrá modificarse por el órgano de contratación por razones de interés público, en los casos y en la

forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

36.1.1. Modificaciones previstas. Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la

sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del

plazo de ejecución, durante la vigencia del contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir

modificaciones en el mismo por razones de interés público en los términos previstos en los artículos

203 a 207 de la LCSP, que se concretarán, en su caso, en el apartado 26 del Anexo I.

36.1.2. Modificaciones no previstas. Las modificaciones no previstas en el citado apartado 26 del

Anexo I, o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán

realizarse cuando se encuentre su justificación en alguno de los supuestos previstos en el artículo

205.2 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder

a la causa objetiva que las haga necesarias. En estos supuestos, serán obligatorias para las

contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda

del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Si no resultase obligatoria, la misma

sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la contratista,

resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el art. 211.1 g) de

la LCSP.

36.1.3. El procedimiento de modificación del contrato se iniciará con la oportuna propuesta del

responsable del contrato integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

Acreditadas las circunstancias justificativas de la modificación y el cumplimiento de los requisitos

legalmente previstos, el órgano de contratación adoptará la correspondiente resolución de inicio del

procedimiento de la que se dará audiencia a la contratista. A continuación, se recabará informe jurídico,

dictamen del Consejo Consultivo, en su caso, y la fiscalización del gasto correspondiente. El

expediente concluirá con el acuerdo de aprobación por el órgano de contratación que, en su caso,

comprenderá la aprobación del gasto. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será

64

Secretaria General

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

inmediatamente ejecutivo (art. 191 de la LCSP). Las modificaciones del contrato deberán

formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo

con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

36.2. Suspensión del contrato. En el caso de producirse una suspensión del contrato con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y en el artículo 103 del RGLCAP, se levantará un acta en la que

se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de

aquél.

CLÁUSULA 37. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un

tercero si así se establece en el apartado 27 del Anexo I, siempre que las cualidades técnicas o

personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la

cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las

características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que las contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requiere la

autorización de forma previa y expresa del órgano de contratación. Dicha autorización se otorgará

siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de

aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

b) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte

exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incursa en una causa de

prohibición de contratar.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

c) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de 2 meses,

trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la

cedente.

CLÁUSULA 38. SUBCONTRATACIÓN.

38.1. La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro con sujeción a

lo que se establezca en el apartado 28 del Anexo I, salvo que la prestación o parte de la misma haya

de ser ejecutada directamente por ella misma, conforme a lo establecido en las letras d) y e) del

apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, en este caso se indicarán en el apartado 28 del Anexo I las

tareas críticas que, de conformidad con lo establecido en el art. 75.4 de la LCSP, no puedan ser

objeto de subcontratación.

38.2. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la

adjudicación del contrato y, como muy tarde, cuando se inicie su ejecución, su intención de celebrar

los subcontratos, señalando la parte del suministro que se pretende subcontratar y la identidad,

datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando

suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos

de que dispone y a su experiencia. Deberá acreditar, asimismo, que la subcontratista no se encuentra

incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación

que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información

necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

38.3. Incumplimiento de las condiciones establecidas. La infracción de las condiciones establecidas

para la subcontratación en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP y en la presente cláusula, así

como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes

de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la

repercusión que la infracción haya tenido sobre la ejecución del contrato, alguna de las siguientes

consecuencias:

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del

subcontrato.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el

artículo 211.1.f) de la LCSP.

En el Anexo I, se establecerá si las obligaciones previstas en el artículo 215.2 de la LCSP tienen el

carácter de obligaciones contractuales esenciales (apartado 30) o si su incumplimiento da lugar a la

imposición de penalidades (apartado 29).

**38.4.** La contratista debe obligarse a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado

en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, la Administración contratante podrá

comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos

públicos han de hacer a todas las subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Su

incumplimiento permitirá la imposición de penalidades (se indicarán en el apartado 29 del Anexo I).

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones

establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en el apartado 28 del Anexo

I, se realicen pagos directos a las subcontratistas. En tal caso, se estará a lo dispuesto en la

disposición adicional quincuagésima de la LCSP.

CLÁUSULA 39. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: PENALIDADES.

39.1. Incumplimiento del contrato o cumplimiento defectuoso. La contratista está obligada a

cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones

técnicas y en el resto de los documentos contractuales. De conformidad con lo establecido en el

artículo 192 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la contratista por

incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del suministro objeto del contrato, por

incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las

condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.

67

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

39.2. Penalidades y base económica para el cálculo de las penalidades. De conformidad con lo

establecido en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades que se impongan a la contratista por los

incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad

no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las

impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el precio haya sido determinado mediante precios unitarios, el importe de la penalidad se

calculará tomando como base económica de referencia el techo o límite máximo de gasto, IVA

excluido.

39.3. Penalidades por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.

En el apartado 29 del Anexo I se indicarán, si procede, los supuestos de cumplimiento defectuoso de

la prestación y las penalidades que procedan.

39.4 Penalidades por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o

materiales que se hubiesen establecido en el pliego conforme al artículo 76.2 de la LCSP:

En el apartado 29 del Anexo I se indicarán, si procede, las penalidades a imponer por estos

incumplimientos.

39.5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen

establecido en el presente pliego conforme al artículo 202.1 de la LCSP:

En el apartado 29 del Anexo I se indicarán, si procede, las penalidades a imponer por estos

incumplimientos.

39.6. Penalidades por incumplimiento parcial del suministro, por causas imputables a la

contratista:

En el apartado 29 del Anexo I se indicarán, en su caso, las penalidades a imponer por estos

incumplimientos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

68

39.7. Penalidades por demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables a la

contratista.

En el <u>apartado 29</u> del **Anexo I** se indicará si procede imponer penalidades por demora. En tal caso, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, se aplicará una penalidad diaria de

0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades

por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de

contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su

ejecución con imposición de nuevas penalidades.

No obstante lo anterior, cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se

considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, el órgano de

contratación podrá establecer unas penalidades distintas en el citado apartado 29 del Anexo I.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refiere la presente cláusula, respecto al

incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales fijados, en su caso, en el apartado

8 del Anexo I. En el apartado 29 del Anexo I se indicará si procede imponer penalidades por este tipo

de incumplimiento.

39.8. Penalidades por infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para

proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o

de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la

subcontratación.

En el apartado 29 del Anexo I se indicarán, si procede, las penalidades a imponer, con el límite del 50

por 100 del importe del subcontrato.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

39.9. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información relativa a los pagos a las

subcontratistas o suministradores a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en

los términos establecidos en el art. 217 de la LCSP:

En el <u>apartado 29</u> del **Anexo I** se indicarán, si procede, las penalidades a imponer.

39.10. Penalidades por incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios

de adjudicación.

En el <u>apartado 29</u> del **Anexo I** se indicarán, si procede, los supuestos de incumplimiento y

penalidades a imponer.

39.11. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social,

laboral o fiscal a que se refiere la cláusula 30.2 del presente pliego.

En el <u>apartado 29</u> del **Anexo I** se indicarán, **en todo caso**, y de conformidad con lo previsto en el

artículo 201 de la LCSP, los supuestos y penalidades que proceda imponer. Para la determinación de

su importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y a la reiteración en la imposición de las

penalidades.

39.12. Penalidades por incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones en materia de

integridad y transparencia, previstas en la cláusula 30.10 del presente pliego.

En el apartado 29 del Anexo I se indicarán, si procede, las penalidades a imponer por este

incumplimiento.

39.13. El presente régimen de penalidades se completa con las que se recogen en el apartado 29 del

Anexo I.

39.14. Procedimiento de imposición de penalidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP las penalidades previstas en sus

artículos 192 y 193 se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del

responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán

efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban

abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no

puedan deducirse de los mencionados pagos. En particular, en el procedimiento se seguirán los

siguientes trámites:

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

70

Secretaría General C/ Real, 14

- Propuesta motivada del responsable del contrato. En dicha propuesta, el responsable del

contrato informará detalladamente de las obligaciones que se consideran incumplidas y/o de las

deficiencias observadas en los suministros objeto del contrato; de la incidencia del

incumplimiento sobre la ejecución del contrato. Se indicará, asimismo, si con carácter previo a la

propuesta, se ha efectuado algún requerimiento a la contratista sobre cumplimiento del contrato;

o si con idéntica finalidad se ha dado alguna instrucción.

Requerimiento previo a la contratista. Visto el informe propuesta del responsable del

contrato, el órgano de contratación, o el Jefe de Servicio de la unidad administrativa

correspondiente, antes de acordar el inicio del procedimiento, podrá requerir a la contratista y

dar las instrucciones que procedan, según la naturaleza y gravedad del incumplimiento, a fin de

que regularice la situación y cumpla con los términos del contrato en el plazo que se estime

oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación

del requerimiento.

- Acuerdo de inicio del procedimiento. Si se estima procedente el órgano de contratación

acodará mediante resolución el inicio del procedimiento. En dicho acuerdo se detallarán y

motivarán las obligaciones, compromisos o condiciones especiales de ejecución que se consideran

incumplidos, así como la penalidad, descuento y/o restitución que proceda. El acuerdo se

notificará al interesado, en la forma establecida en el presente pliego (cláusula 9.3) y, si procede,

a la avalista.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

Trámite de audiencia al interesado y, si procede, a la avalista. Con el fin de que el interesado

o interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga y aportar los documentos que

consideren oportunos se concederá un plazo de, al menos, diez (10) días hábiles.

Requerimiento, si procede, de informes técnicos, económicos o jurídicos. A la vista de las

alegaciones de la contratista, el órgano de contratación podrá recabar los informes técnicos,

económicos o jurídicos que estime necesarios y pertinentes.

Resolución del procedimiento. Concluido el plazo de audiencia a la contratista, y a la vista de

las alegaciones, en su caso, por ella efectuadas y los informes recabados, el órgano de

contratación resolverá lo que proceda.

Notificación y ejecutividad del acuerdo. El acuerdo de imposición de penalidades será

inmediatamente ejecutivo y se notificará al interesado o interesados por medios electrónicos con

indicación de los recursos que procedan. Del mismo acuerdo se dará traslado al responsable del

contrato y se notificará, si procede, a la avalista.

Las penalidades impuestas y la obligación de restitución que, en su caso, proceda, se harán efectivas

mediante deducción en la factura de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban

abonarse a la contratista o sobre la garantía definitiva que se hubiese constituido, cuando no puedan

deducirse de los mencionados pagos. En este último caso, la contratista deberá reponer o ampliar la

garantía en el plazo de quince (15) días a contar desde la ejecución del acuerdo de imposición de

penalidades, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA 40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211

de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 212 y 213 de la citada ley, y por las

específicamente indicadas, para los contratos de suministros, en su artículo 306, con los efectos

previstos en el artículo 307. Además de estas causas, el contrato podrá ser resuelto por las

siguientes:

- Conforme a lo previsto en la cláusula 43.1 del PCAP, el incumplimiento durante la vigencia del

contrato de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

vigente en cada momento.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, además del incumplimiento de la obligación

principal del contrato, las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en las cláusulas

de este pliego y en el apartado 30 del Anexo I.

Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de 6

72

meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en

materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

En tanto se aprueben las normas de desarrollo de la LCSP a las que se refiere el artículo 212.1 LCSP,

el procedimiento se tramitará con arreglo a lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la

garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo

que excedan del importe de la garantía incautada.

IV. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato, el órgano de contratación ostentará respecto al mismo la

prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la

ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los

efectos de ésta, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán

inmediatamente ejecutivos.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

CLÁUSULA 42. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

42.1. Este pliego, el de prescripciones técnicas particulares y demás documentos contractuales

podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en el apartado 34 del Anexo I, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su

caso, cualquier otro que estimen procedente.

42.2. Contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a cien mil euros, las personas y entidades legitimadas

podrán interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo

73

Secretaria General

Central de Recursos Contractuales, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de día siguiente a aquel en

que se publique en el perfil del contratante el anuncio de licitación.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del órgano de

contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad

con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo

anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Alternativamente, los interesados pueden interponer directamente recurso contencioso-

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses

contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de

conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa.

42.3. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros:

El resto de contratos de suministros podrá ser objeto de los recursos previstos en el apartado 34 del

Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

42.4. Jurisdicción competente.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la

preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato proyectado.

V. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLÁUSULA 43. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

43.1. Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la

empresa adjudicataria de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en

materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente

pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en

el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del

contrato.

43.2. Cuando la ejecución del contrato no requiera el tratamiento por la empresa contratista de

datos personales por cuenta de la Administración.

43.2.1. La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos

personales por cuenta de la Administración. Por tanto, su personal no puede acceder a los datos de

tal naturaleza que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de esta

Administración. No obstante, en caso de hacerlo de forma casual, estará obligado a guardar secreto

incluso después de la finalización de la relación contractual; sin que en ningún caso pueda utilizar los

datos, ni revelarlos a terceros.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

La empresa contratista debe poner en conocimiento de sus trabajadores lo dispuesto en la presente

cláusula y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.

43.2.2. La empresa adjudicataria deberá poner inmediatamente en conocimiento del responsable del

contrato, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, mediante el correo electrónico

que facilite el responsable del contrato, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución

del contrato que conlleve un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal.

43.3. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la empresa contratista de datos

personales por cuenta de la Administración.

43.3.1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional

respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la

prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia

de protección de datos y de seguridad de la información estén obligados a cumplir en el desarrollo de

sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto,

respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por

incumplimiento de sus empleadas y empleados se pudiera incurrir.

A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato, en el plazo de

15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada uno de los

trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como

usuarios que acceden a nuestros sistemas. El modelo de documento informativo está recogido como

Anexo VII.

43.3.2. La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos personales a la contratista y su

tratamiento por ésta por cuenta del responsable del tratamiento. La finalidad de dicha comunicación

se indica en el apartado 31 del Anexo I.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

43.3.3. De conformidad con lo indicado en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la

contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a

que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y de cuyo tratamiento sea responsable la

Administración contratante.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, el

documento de formalización del contrato incluirá un acuerdo de encargo del tratamiento cuyo

contenido figura en el Anexo VIII del presente pliego. La vigencia de dicho acuerdo será en todo caso

coincidente con la del contrato y con las de sus posibles prórrogas.

43.3.4. Las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los

servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por

referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a

encomendar su realización.

Por su parte, la empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del

contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y

desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Igualmente, estará obligada a comunicar cualquier cambio que a este respecto se produzca durante

la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo

dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de

resolución del contrato.

43.3.5. La empresa propuesta como adjudicataria debe declarar al órgano de contratación que ofrece

garantías suficientes, en particular en lo que respecta a los conocimientos especializados, fiabilidad y

recursos, de cara a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos de la

normativa vigente en materia de protección de datos. A tal efecto deberá presentar una declaración

responsable en tal sentido.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Durante su ejecución, el responsable del contrato podrá solicitar a la empresa contratista la

presentación de la documentación acreditativa de tal declaración. La documentación a solicitar

variará en función de la valoración realizada para definir las medidas de seguridad a implantar.

Para categoría ALTA se solicitará:

Cuestionario de cumplimiento ALTO firmado por la adjudicataria

Designación del Delegado de Protección de Datos, si procede

Código de conducta al que esté adherida aprobados de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede

• Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a

disponer de él.

Procedimiento de ejercicio de derechos

Procedimiento de brechas de seguridad

Información facilitada a las empleadas y empleados en materia de protección de datos y

seguridad de la información

Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede

Para categoría MEDIA:

Cuestionario de cumplimiento MEDIO firmado por la adjudicataria

Designación del Delegado de Protección de Datos, si procede

Código de conducta al que esté adherida aprobados de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede

Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a

disponer de él.

Procedimiento de ejercicio de derechos

Procedimiento de brechas de seguridad

Información facilitada a los empleados en materia de protección de datos y seguridad de la

información

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede

Para categoría BÁSICA:

78

Secretaria General

Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a

disponer de él.

Procedimiento de ejercicio de derechos

Procedimiento de brechas de seguridad

Información facilitada a los empleados en materia de protección de datos y seguridad de

la información

43.3.6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se facilita a las empresas

licitadoras la información exigida en el mismo en el apartado 32 del Anexo I.

En el apartado 31 del Anexo I se indica si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la

empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración

CLÁUSULA 44. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

44.1. Los suministros comprendidos en el objeto del presente contrato se ajustarán en todo

momento, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero,

por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

44.2. En el caso de que en el apartado 33 del Anexo I se haya indicado que la ejecución del contrato

implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista, se indicará en el citado apartado

la categoría [BÁSICA, MEDIA, ALTA] del correspondiente sistema de información. Por ello, de

conformidad con lo indicado en el apartado VII.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la

Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de

Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, la empresa propuesta como

adjudicataria deberá declarar al órgano de contratación la conformidad de sus servicios o soluciones

con el Esquema Nacional de Seguridad. A tal efecto deberá presentar una declaración responsable.

79

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General



Durante su ejecución, el responsable del contrato deberá solicitar a la empresa contratista la presentación de la documentación acreditativa de tal declaración. Dicha documentación consistirá en la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuyo contenido se ajuste al Anexo I de la Resolución citada (cuando el nivel es básico) / Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuyo contenido se ajuste al Anexo III de la Resolución citada (cuando es medio o alto).





# **ANEXOS**

# **ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

| Título:  |                       |                                     |  |
|--|-----------------------|-------------------------------------|--|
| Nº expediente PICOS:                             |                       |                                     |  |
| Tramitación según la LCSP:                       | ordinaria             | ☐ urgente                           |  |
| Tramitación contable:                            | ordinaria             | ☐ anticipada                        |  |
| 1. PODER ADJUDICADOR.                            |                       |                                     |  |
| ADMINISTRACIÓN CONTRATA                          | ANTE:                 |                                     |  |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN                           | I:                    |                                     |  |
| UNIDAD TRAMITADORA:                              |                       |                                     |  |
| Fecha de la Resolución de inicio del expediente: |                       |                                     |  |
| Dirección postal del órgano de contratación:     |                       |                                     |  |
| Correo electrónico de la unidad tramitadora:     |                       |                                     |  |
| Teléfonos de contacto:                           |                       |                                     |  |
| 2. DEFINICIÓN DEL OBJETO I                       | DEL CONTRATO.         |                                     |  |
| OBJETO DEL CONTRATO:                             |                       |                                     |  |
| NECESIDADES ADMINISTRAT                          | IVAS A SATISFACER MED | DIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: |  |



| Código/s CPV:   |                              |
|---|------------------------------|
| POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:   | □ NO(Indicar los motivos que |
| justifican la no división del objeto del contrato en lotes)                   |                              |
| Determinar lotes cuando proceda, con sus correspondientes códigos CPV:        |                              |
| Lote 1:   | CPV:                         |
| Limitaciones en lotes: SÍ NO  |                              |
| (Indicar en caso afirmativo)  |                              |
| Número de lotes para los que una licitadora puede presentar oferta:           |                              |
| Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:                     |                              |
| Criterios o normas aplicar conforme al artículo 99.4. de la LCSP:             |                              |
| Lotes reservados:   |                              |
| Admisión de ofertas integradoras: $\square$ NO $\square$ SÍ Combinaciones adm | itidas:                      |
|   |                              |
| INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS LICITADORAS (art. 138.3 de la LCSP)               |                              |
| Plazo para solicitar información:   |                              |
| Plazo para facilitar la información solicitada:                               |                              |



# 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE DEL PRESUPUESTO EN EL ANEXO VI).

|  | Importe de licitación (IVA excluido): | Tipo e importe IVA: | Presupuesto incluido): | base    | de    | licitación | (IVA |
|--|---------------------------------------|---------------------|------------------------|---------|-------|------------|------|
| Contrato   |                                       |                     |                        |         |       |            |      |
| Lote 1 <sup>1</sup>  |                                       |                     |                        |         |       |            |      |
| Aplicación   | /es Presupuestaria/s:                 |                     |                        |         |       |            |      |
| Contrato de arrendamiento, incluye mantenimiento: $\square$ NO         |                                       | antenimiento: NO    | □ SÍ Canor             | n de ma | nteni | miento:    |      |
| 4. VALOR   | ESTIMADO.                             |                     |                        |         |       |            |      |
| Coincide con el presupuesto de licitación sin IVA                      |                                       | ón sin IVA S        | 1                      |         | NO    |            |      |
| Importe total del contrato (sin IVA)                                   |                                       |                     |                        |         |       |            |      |
| Importe de la prórroga (sin IVA)                                       |                                       |                     |                        |         |       |            |      |
| Importe de las modificaciones al alza previstas (sin IVA)              |                                       |                     |                        |         |       |            |      |
| Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes |                                       | de las normativas   |                        |         |       |            |      |
| Gastos generales de estructura   |                                       |                     |                        |         | _     |            |      |
| Beneficio industrial   |                                       |                     |                        |         |       |            |      |
|  |                                       | 1                   |                        |         |       |            |      |

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Desglosar en lotes en caso de que el contrato se divida en lotes.



| Cualquier forma de opción eventual  |                            |                         |  |
|---|----------------------------|-------------------------|--|
| Primas o pagos a abonar a las licitadoras   |                            |                         |  |
| TOTAL VALOR ESTIMADO  |                            |                         |  |
| ✓ Posibilidad de incrementar el númer   | o de unidades              |                         |  |
| a ejecutar hasta el 10% del precio de   | el contrato:               |                         |  |
| ☐ SI, de conformidad con el art. 30   | 1 LCSP. Este               |                         |  |
| porcentaje se ha tenido en cuenta para el cá  | álculo del valor           |                         |  |
| estimado  |                            |                         |  |
| □ NO  |                            |                         |  |
| 5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS   |                            |                         |  |
| A tanto alzado.   |                            |                         |  |
| ☐ Precios unitarios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución u otros (detallar): |                            |                         |  |
| ☐ Combinación de modalidades (detallar):  |                            |                         |  |
| REVISIÓN DE PRECIOS:   NO   | ☐ SÍ (Indicar fórmula)     |                         |  |
| 6. FINANCIACIÓN.  |                            |                         |  |
| Junta de Comunidades de Castilla-La   | (Fondos Europeos y/u otros | Otros fondos finalistas |  |
| Mancha  | organismos)                | y/o asociados           |  |
| %   | %                          | %                       |  |



#### 7. ANUALIDADES.

| Aplicación presupuestaria                                   | licación presupuestaria |                       | Importe                               |
|---|-------------------------|-----------------------|---------------------------------------|
|   |                         |                       |                                       |
|   |                         |                       |                                       |
| TOTAL   |                         |                       |                                       |
| 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.                                   |                         |                       |                                       |
| Plazo de duración del contrato:                             | Fecha esti              | mada de inicio del co | ntrato:                               |
| Plazos parciales:   |                         |                       |                                       |
| Recepciones Parciales: SÍ NO                                |                         |                       |                                       |
| Las recepciones parciales:   Sí                             | NO darán d              | derecho a la contrat  | ista a solicitar la cancelación de la |
| parte proporcional de la garantía definitiva                |                         |                       |                                       |
| Plazo de ejecución del contrato:                            |                         |                       |                                       |
| Prórroga/s: SÍ NO   | Duración o              | de la/s prórroga/s:   |                                       |
| En su caso, contrato del que es complementario:             |                         |                       |                                       |
| 9. LUGAR/ES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.                      |                         |                       |                                       |
|   |                         |                       |                                       |
| 10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL |                         |                       |                                       |
| 10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANC                          | CIERA (artíc            | culo 87 de la LCSP).  | Se establecen a continuación los      |



| criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.              |
|--|
| □ VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en                |
| función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de          |
| ofertas.   |
| Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a€ (IVA no incluido).                  |
| Medios de acreditación:  |
| ☐ Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario         |
| estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba |
| estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen        |
| anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.    |
| ☐ Declaración responsable.   |
| Otros criterios de solvencia económica :   |
| 10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 de la LCSP) Se establecen a continuación los                  |
| criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.               |
| ☐ UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS (*) de igual o similar naturaleza que                   |
| los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se      |
| indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.                                     |
| Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres           |
| años- será igual o superior a € (IVA no incluido).   |
| Otros requisitos:  |
| Medios de acreditación:  |



Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización del suministro (Indicar el número de certificados para alcanzar el valor mínimo exigido, advirtiendo si dicho valor lo debe reunir cada uno de los certificados solicitados o la suma de ellos) (\*) Este criterio de solvencia no será aplicable, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, para las empresas de nueva creación. Indicar cualquier otro criterio de los señalados en el art. 89 LSCSP. INDICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO O UNIDADES TÉCNICAS, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. **Requisitos:** Otros criterios de solvencia técnica: 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA: Si la empresa licitadora se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todas ellas: ☐ sí Otras formas de responsabilidad conjunta (Indicar, en su caso):



# 12. REQUISITOS ADICIONALES DE SOLVENCIA.

| <ul> <li>ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES. (En el caso de que se exija,<br/>se deberá indicar en el apartado correspondiente del presente anexo, de conformidad con lo previsto</li> </ul> |
|---|
| en el art. 76.2 de la LCSP, y en la <mark>cláusula 13.3.2</mark> del presente pliego, si el compromiso de adscripción   |
| tiene el carácter de obligación contractual esencial, apartado 30, o se establecen penalidades en   |
|   |
| caso de incumplimiento del mismo, <mark>apartado 29</mark> )  |
| □ NO  |
| □ Sí:   |
| 13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE.  |
| □ sí □ NO   |
| En caso afirmativo, indicar cuál y qué documentación la acredita:   |
| 14. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES  |
| □ NO  |
| SI. Forma, requisitos, modalidades y características:   |
| 15. LICITACIÓN ELECTRÓNICA  |
| □ sí  |
| NO (indicar la forma de presentación de las proposiciones)  |
|   |



16. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE DESEMPATE

| SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR:  |
|---|
| ☐ SOBRE ÚNICO   |
| □ Dos: el nº UNO (1) y el nº DOS (2)  |
| 16.1. Presentación de las proposiciones en un único sobre:  |
| SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: "Documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa                 |
| a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o          |
| porcentajes".   |
|   |
| A) Oferta económica: fórmula y ponderación:   |
| B) Criterios objetivos cualitativos (en su caso) y ponderación:   |
| Las empresas licitadoras incluirán los siguientes <b>documentos</b> : (indicar)                                   |
| Además, este sobre contendrá la <b>declaración responsable</b> a que se refiere la <u>cláusula 15.5</u> del PCAP. |
| 16.2. Presentación de las proposiciones en dos sobres electrónicos:   |
| 16.2.1. <u>SOBRE ELECTRÓNICO № UNO (1)</u> : "Documentación administrativa y documentación relativa a los         |



| criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor".  |
|---|
| - Criterios y ponderación:  |
| - En este archivo las empresas licitadoras deberán incluir la siguiente <b>documentación:</b> (indicar)   |
| Además, este sobre contendrá la <b>declaración responsable</b> a que se refiere la <b>cláusula 15.5</b> del PCAP.   |
| 16.2.2. <u>SOBRE ELECTRÓNICO № DOS (2)</u> : "Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes" |
| A) Oferta económica: fórmula y ponderación  |
| B) Criterios objetivos cualitativos (en su caso) y ponderación:   |
| Las empresas licitadoras incluirán los siguientes <b>documentos</b> : (indicar)   |
| <b>16.3. UMBRAL MÍNIMO:</b> ☐ SÍ ☐ NO Criterios sobre los que opera (art. 146.3 de la LCSP):  |
| 16.4. CRITERIOS DE DESEMPATE: (En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de   |



| adjudicación) Indicar medios del artículo 147.1 de la LCSP, si procede: |   |  |
|---|---|--|
|   |   |  |
|   |   |  |
| 17. PARÁMETROS OBJETIVOS PA   | RA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.                             |  |
| Se considerará que las ofertas se                                       | encuentran incursas en presunción de anormalidad cuando se encuentrer   |  |
| en los siguientes supuestos: (Indi                                      | car)  |  |
|   |   |  |
| 18. GARANTÍA PROVISIONAL, DE  | FINITIVA Y COMPLEMENTARIA   |  |
| GARANTÍA PROVISIONAL: No  |   |  |
| se exige: De conformidad con lo   |   |  |
| dispuesto en el artículo 159.4.b)                                       |   |  |
| de la LCSP.   |   |  |
| GARANTÍA DEFINITIVA   |   |  |
|   |   |  |
| ☐ No se exige   | Justificación:  |  |
|   |   |  |
|   | Importe:  |  |
| ☐ Sí se exige.  | El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.                         |  |
|   | ☐ El 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si el precio |  |
|   | del contrato se formula en función de precios unitarios.                |  |
|   |   |  |



| GARANTÍA COMPLEMENTARIA: Sí (indicar importe, hasta un 5%)                   |                           |                          |  |  |
|--|---------------------------|--------------------------|--|--|
|  |                           |                          |  |  |
| ¿Se admite la constitución mediante retención en                             | n el precio?: 🛭 <b>SÍ</b> | Indicar forma y condicio |  |  |
| □ NO   |                           |                          |  |  |
| 19. GASTOS DE PUBLICIDAD.  |                           |                          |  |  |
| Importe máximo de los gastos de publicidad de licitaci                       | ón del contrato:          |                          |  |  |
| 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. |                           |                          |  |  |
| Responsable del contrato:  |                           |                          |  |  |
|  |                           |                          |  |  |
| Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:                   |                           |                          |  |  |
|  |                           |                          |  |  |
| 21. PROGRAMA DE TRABAJO:   |                           |                          |  |  |
| Obligación de presentar un programa de trabajo:                              | □sí                       | □ №                      |  |  |
| Plazo de presentación:   |                           |                          |  |  |
| 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO                         |                           |                          |  |  |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, y la <u>cláusula 32</u> del pliego, se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (<u>apartado 30</u>), o se establecen penalidades (<u>apartado 29</u>), conforme a



| lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria.                   |
|--|
| Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:  |
| • Social y/o ético:  |
| ☐ En las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato,            |
| la contratista se comprometa a incorporar al menos un% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. |
| Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.                   |
| ☐ Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos                           |
| ☐ Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados                |
| por sexo siempre que sea factible su obtención   |
| ☐ Si la adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, deberá realizar          |
| durante la ejecución del contrato, al menos, una nueva contratación de mujer o transformar al menos una              |
| contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada                 |
| aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma     |
| ☐ En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal             |
| que ocupe plaza reservada a dar cumplimento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social,            |
| se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos  |
| ☐ Otras:   |
|  |



| • Innovación:   |  |  |
|---|--|--|
|   |  |  |
| Medioambientales:   |  |  |
| La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado |  |  |
| Otras:  |  |  |
| <ul> <li>También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:</li> <li>Cumplimiento del régimen de pagos a las subcontratistas o suministradoras (artículo 217.1 de la LCSP).</li> <li>Otras (Indicar, en su caso):</li> </ul>  |  |  |
| 23. SEGUROS   |  |  |
| Seguro de responsabilidad civil:  SÍ  NO  Importes mínimos:   |  |  |



# 24. PLAZO DE GARANTÍA



# 26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

| MODIFICACIONES PREVISTAS:  | □ NO            | ☐ SÍ                               |            |
|--|-----------------|------------------------------------|------------|
| EN CASO AFIRMATIVO, ELEMENTO/S DEL CONTR   | RATO QUE POI    | DRÍAN MODIFICARSE:                 |            |
| Alcance, límites y naturaleza de la modificación: (determinar)   |                 |                                    |            |
| Condiciones en que podrá hacerse mo-   | dificarse el co | ontrato por referencia a circunsta | ancias que |
| puedan verificarse de forma objetiva: (de  | terminar)       |                                    |            |
| La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. |                 |                                    |            |
| Porcentaje máximo del precio de adjudicación al que puede afectar (no > al 20%)                              |                 |                                    |            |
| Procedimiento: Se detalla en la cláusula 36 del Pl   | iego.           |                                    |            |
| 27. CESIÓN DEL CONTRATO  |                 |                                    |            |
| Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido: Sí NO                                   |                 |                                    |            |
| 28. SUBCONTRATACIÓN  |                 |                                    |            |
| ☐ Tareas críticas que no son susceptibles de subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el art.     |                 |                                    |            |
| 215.1 de la LCSP: (indicar si procede)   |                 |                                    |            |
| (En el caso de que el correspondiente contrato conlleve el tratamiento de datos personales, habrá que        |                 |                                    |            |
| indicar también si se prohíbe o no la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que       |                 |                                    |            |
| comporten el tratamiento de dichos datos)  |                 |                                    |            |
| -  |                 |                                    |            |
|  |                 |                                    |            |



| -   |
|---|
|   |
|   |
| Justificación:  |
|   |
|   |
| Las licitadoras que tengan previsto subcontratar deberán indicar en el modelo de oferta económica (Anexo      |
| IV del pliego) el importe que representa en relación con su propia oferta y el nombre o perfil empresarial de |
| la subcontratista o subcontratistas (ver <b>cláusula</b> <u>15.5.1.</u> del pliego)                           |
|   |
| □ sí □□ N   |
|   |
|   |
| PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS:   |
|   |
|   |
|   |
| 29. RÉGIMEN DE PENALIDADES.   |
| Para la determinación de las penalidades correspondientes se atenderá a la gravedad del incumplimiento,       |
| pudiendo tener en cuenta la reiteración en la imposición de las mismas.                                       |
| padienta tener en caenta la referitación en la imposición de las mismas.                                      |
| 29.1 Régimen obligatorio de penalidades. (Deberán preverse, en todo caso, las correspondientes                |
| penalidades para los siguientes supuestos):   |
|   |
| Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral             |
| o fiscal a que se refiere la <u>cláusula 30.2</u> del PCAP. Se impondrán las siguientes penalidades           |
| - Indicar:  |
| <b>29.2 Régimen potestativo.</b> (Indicar, de entre las siguientes, las penalidades que procedan):            |



| ☐ Para el caso de cumplimiento defectuoso de alguno de los suministros objeto del contrato ( <i>Indicar, en</i>        |
|--|
| su caso, los supuestos que dan lugar a un cumplimiento defectuoso y las penalidades que procedan):                     |
| ☐ Para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o                          |
| materiales que se hubiesen establecido conforme al artículo 76.2 de la LCSP ( <i>Indicar, en su caso, las</i>          |
| penalidades que procedan):   |
| Para el supuesto de incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:                              |
| • Condición especial de ejecución: Obligación de información relativa a los pagos a las subcontratistas o              |
| suministradoras a los efectos de comprobar el cumplimiento de dichos pagos en los términos                             |
| establecidos en el art. 217 de la LCSP   |
| Penalidad:   |
| • Otras (si procede, se especificarán las condiciones especiales de ejecución cuyo incumplimiento                      |
| conlleva la imposición de penalidades, así como el importe de éstas)   |
| ☐ Para el caso de incumplimiento parcial de los suministros objeto del contrato ( <i>Indicar, en su caso, los</i>      |
| supuestos de incumplimiento y las penalidades a imponer):  |
| Por demora respecto al cumplimiento del plazo total (se aplicarán las previstas en el artículo 193.3 de la             |
| LCSP). En su caso, atendiendo a las especiales características del contrato, si se considera necesario para la         |
| correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el expediente, indicar otras:                                 |
| $\square$ Por incumplimiento de los plazos parciales fijados, en su caso, en el apartado $8$ del presente anexo ( $se$ |
| aplicarán las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP). En su caso, atendiendo a las especiales características      |
| del contrato, si se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, y así se ha justificado en el            |
| expediente, indicar otras:   |
| $\square$ Por infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la            |



| subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias  |
|--|
| determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación (Indicar, en su  |
| caso, las penalidades que procedan. Se podrá imponer una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe de   |
| subcontrato):  |
|  |
| Para el supuesto de incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de   |
| adjudicación (indicar supuestos y penalidades a imponer):  |
|  |
| Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia de integridad y transparencia  |
| previstas en la <u>cláusula 30.10</u> del presente pliego ( <i>Indicar penalidades a imponer</i> ):  |
|  |
| Otras (si procede, se detallarán otros supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de  |
| contrato junto con las penalidades a imponer):   |
| 30. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.  |
| SU. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.  |
|  |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la <u>cláusula 31</u> del pliego, las   |
|  |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la <u>cláusula 31</u> del pliego, las siguientes:   |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la <u>cláusula 31</u> del pliego, las   |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la <u>cláusula 31</u> del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).   |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 31 del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).  La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para  |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la <u>cláusula 31</u> del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).   |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 31 del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).  La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).   |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 31 del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).  La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para  |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 31 del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).  La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).   |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 31 del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).  La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).  Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP) (Indicar): |
| Se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las previstas en la cláusula 31 del pliego, las siguientes:  Los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).  La puntual observancia de las características del suministro cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).  Las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP) (Indicar): |

# **31. PROTECCIÓN DE DATOS.**



| La ejecución del contrato $\square$ NO  | ☐ SÍ requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos |
|---|--|
| personales por cuenta de la Adminis   | stración.  |
| En caso afirmativo, la <b>finalidad para la cual se cederán dichos datos</b> es la siguiente: |  |

# 32. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| Responsable              | (Indicar el órgano de contratación):  |
|--------------------------|---|
| Finalidad                | Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por:  (Indicar el tipo de Administración: Consejería, Organismo Autónomo)   |
| Legitimación             | Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 |
| Destinatarios            | Existe cesión de datos  |
| Derechos                 | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.   |
| Información<br>adicional | Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos">https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos</a>   |

# 33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

| La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista |
|--|
| para realizar el objeto del contrato:  |
|  |



| □ no □ sí   |
|---|
| En caso afirmativo, la categoría del citado sistema de información es:  |
| ☐ Básica ☐ Media ☐ Alta   |
| 34. OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:   |
| Régimen de recursos:  |
| Recurso especial en materia de contratación   |
|   |
| Recurso de alzada Recurso potestativo de reposición   |
| • Excepción de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector              |
| Público (ROLECE):   |
| SI 🗖 NO 🗖 Justificación:  |
|   |
| <ul> <li>Plazo máximo para mantener las ofertas y para efectuar la adjudicación (cláusulas 15.7 y 23.1):</li> </ul> |
| • Forma en que se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en el caso                  |
| de que el órgano de contratación decida no celebrar o no adjudicar el contrato y en el supuesto de                  |
| desistimiento del procedimiento:  |



- Contrato de fabricación (Indicar las normas generales y especiales del contrato de obras que se le aplicará directamente):
- Plazo para mantener la obligación de sigilo o confidencialidad prevista en la cláusula 30.6 del pliego (indicar, en su caso):
- Plazo fijado para la recepción o conformidad de los bienes suministrados (cláusula 34.1 del pliego):





# ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Esta declaración sustituye, en el procedimiento abierto simplificado la presentación del DEUC)

| D/Dª                             | Nº DNI:   |
|----------------------------------|---|
| ☐ En nombre propio ☐             | En representación de la empresa que se indica a |
| continuación                     |   |
| Empresa:                         | Nº NIF  |
| Domicilio fiscal:                |   |
| Dirección de correo electrónico: | Nº de teléfono:                                 |

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, lo siguiente:

- 1º.- Que la sociedad a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación en cuestión; así como que la persona firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta y de aquélla.
- 2º.- Que cuenta con la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas (establecida en el <u>apartado 10</u> del Anexo I del PCAP) y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (establecidas en el <u>apartado 13</u> del Anexo I del PCAP) en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las proposiciones, cumpliendo todos los criterios indicados en los pliegos de la contratación a que se refiere este expediente (establecidos en el <u>apartado 16</u> del Anexo I del PCAP).
- **3º**. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º.- Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo

75.2 de la misma, (marcar lo que proceda):

La empresa a la que represento desea recurrir a las capacidades de otras entidades y demostrará

al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal

efecto del compromiso escrito de dichas entidades, en el caso de que resulte ser la licitadora que

hubiera presentado la mejor oferta. Dicho compromiso se presentará de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 140.3 de la

LCSP.

La empresa a la que represento NO desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

5º. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo

a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la

Administración General del Estado, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades

del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos

electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los

términos establecidos en la misma.

6º.- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ninguna persona

que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 11/2003, de 25

de septiembre, de Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

7º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas

por las disposiciones vigentes.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8º.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes.

9º.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se señala, o que

ha presentado solicitud de inscripción el citado Registro, junto con la documentación preceptiva para

ello, y que tal solicitud es de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, y que las

circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación (no obstante, téngase en cuenta que en el <u>apartado 34</u> del **Anexo I** del PCAP se recoge su obligatoriedad o no en el presente procedimiento abierto simplificado):

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

**10º.-** Que a los efectos de los dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 86. 1 y 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (marcar con una x lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

11º.- Que de conformidad con el artículo 139.1 de la LCSP la presentación de la proposición a este procedimiento supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12º.- (Solo si procede) Que al concurrir a este procedimiento conjunta y solidariamente con otras empresas, se compromete formalmente, a constituirse formal y legalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias. En su caso, deberá presentarse el modelo de Anexo IX.



13º.- (Solo si procede) Que, siendo una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

Firmado digitalmente





#### ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

(En su caso, especificar para cada lote)

Las licitadoras, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios:

| COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES: |
|---|
|   |
|   |
| COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES: |

Estos medios formarán parte de la proposición presentada y, por tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. En consecuencia, se mantendrá durante todo el tiempo de realización de los suministros contratados. Cualquier variación deberá ser comunicada a esta Administración.

Firmado digitalmente



# ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| D/Dª  | Nº DNI:   |
|---|---|
| ☐ En nombre propio ☐  | En representación de la empresa que se indica a |
| continuación  |   |
| Empresa:  | Nº NIF  |
| Domicilio fiscal:   |   |
| Dirección de correo electrónico:  | Nº de teléfono:                                 |
| <b>EXPONE:</b> Que estando conforme con todas las condiciones y requisitos que rigen para la contratación   |   |
| que se indica a continuación:   |   |
| Objeto del contrato:  |   |
| Nº de expediente:   |   |
| A) A TANTO ALZADO. Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo dispuesto en los                 |   |
| pliegos reguladores de la presente contratación, por el siguiente precio:                                   |   |
| PRECIO (en número y letra)  |   |
| LOTE: (Cuando el objeto del contrato se divida en lotes, especificar el nº y denominación. Se               |   |
| presentará una oferta económica por cada uno de los lotes a los que se licite, salvo que, de                |   |
| conformidad con lo indicado en la <u>cláusula 15.5.1</u> del presente pliego, se haya previsto otro modo de |   |
| presentación en el <u>apartado 16</u> del <b>Anexo I</b> del presente pliego).                              |   |
| Importe Base:   |   |
| Importe IVA:  |   |



| Importe TOTAL:  |            |                     |               |           |                   |               |                |
|---|------------|---------------------|---------------|-----------|-------------------|---------------|----------------|
| Desglose de la pro  | posición   | y/o descripo        | ción de las p | orestaci  | ones: Cuando a    | sí se indique | e en el pliego |
| de prescripciones   | técnicas   | particulares,       | las empres    | as licita | adoras deberán    | desglosar la  | proposición    |
| económica y/  | 0          | describir           | las           | presta    | ciones obje       | to del        | contrato:      |
|   |            |                     |               |           |                   |               |                |
| B) POR PRECIOS U  | INITARIO   | <b>S:</b> Se compro | omete a su e  | ejecució  | n con estricta s  | ujeción a lo  | dispuesto en   |
| los pliegos regulad   | ores de la | a presente co       | ntratación, p | oor los s | siguientes precio | os unitarios: |                |
| Unidades o ítems  |            |                     | Precio u      | nitario   | Precio            | Importe       | Precio         |
|   |            |                     | máximo        | de        | unitario          | IVA           | unitario       |
|   |            |                     | licitación    | (IVA      | ofertado          |               | ofertado       |
|   |            |                     | excluido)     |           | (IVA              |               | (IVA           |
|   |            |                     |               |           | excluido)         |               | incluido)      |
|   |            |                     |               |           |                   |               |                |
|   |            |                     |               |           |                   |               |                |
| Ascendiendo la ofe  | erta total | la                  | , segú        | in el sig | uiente desglose   | ::            |                |
| LOTE: (Cuando e   | I objeto   | del contrato        | se divida e   | n lotes   | , especificar el  | nº y denon    | ninación. Se   |
| ·   |            |                     |               |           | . , ,             | •             |                |
| presentará una oferta económica por cada uno de los lotes a los que se licite, salvo que de conformidad con lo indicado en la cláusula 15.5.1 del presente pliego, se haya previsto otro modo |            |                     |               |           |                   |               |                |
| de presentación en el <u>apartado 16</u> del <b>Anexo I</b> del presente pliego).   |            |                     |               |           |                   |               |                |
| Importe Base:   |            |                     |               |           |                   |               |                |
| Importe IVA:  |            |                     |               |           |                   |               |                |
| Importe TOTAL:  |            |                     |               |           |                   |               |                |
|   |            |                     |               |           |                   |               |                |



Subcontratación de servidores.- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la Administración, a tenor de lo indicado en el apartado 31 del Anexo I, las empresas licitadoras están obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, en el caso de que dicha subcontratación se permita en el apartado 28 del Anexo I (ver cláusula 15.5.1. del pliego):

......

Firmado digitalmente



# ANEXO V. MODELO DE OFERTA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

| D/Dª  |                      | Nº DNI:                            |
|---|----------------------|------------------------------------|
| ☐ En nombre propio ☐  | En representación    | de la empresa que se indica a      |
| continuación  |                      |                                    |
| Empresa:  |                      | Nº NIF                             |
| Domicilio fiscal:   |                      |                                    |
| Dirección de correo electrónico:  | Nº de teléfono:      |                                    |
| <b>EXPONE:</b> Que estando conforme con todas las coque se indica a continuación: | ondiciones y requisi | tos que rigen para la contratación |
| Objeto del contrato:  |                      |                                    |
| Nº de expediente:   |                      |                                    |
| Se compromete a su ejecución con estricta suje                                    | ción a lo dispuesto  | en los pliegos reguladores de      |
| la presente contratación, según la siguiente ofer                                 | ta:                  |                                    |
|   |                      |                                    |
| Firmado   | digitalmente         |                                    |
|   |                      |                                    |



## ANEXO VI. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR CONCEPTOS DE GASTOS: los importes que se consignan a continuación están referidos a ...... anualidades:

112

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

ANEXO VII. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente,

mediante la firma del presente documento, D./Dª [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE

FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa

adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato

, se compromete y obliga a:

PRIMERO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los

que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en

cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión,

una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de

datos de la Unión o nacional.

TERCERO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red

corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado

en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

CUARTO. La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del

mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular,

no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier

incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas

113

Secretaria General



acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.





# ANEXO VIII. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

|   | En                         | , a                   | de              | de                  |
|---|----------------------------|-----------------------|-----------------|---------------------|
| REL   | JNIDAS LAS PARTES INT      | ERESADA               | s               |                     |
|   | (en                        | adelante,             | LA PARTE        | RESPONSABLE DEL     |
| TRATAMIENTO), con domicilio                     |                            |                       |                 |                     |
| , represent                                     | ada en este acto por [N    | OMBRE D               | E LA ENTIDAI    | D] (en adelante, LA |
| PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIE                    | NTO), con domicilio en     |                       | y NIF ,         | representada en     |
| este acto por                                   |                            |                       | ·               |                     |
| Reconociéndose ambas partes, m                  | utua y recíprocamente      | , con ca <sub>l</sub> | pacidad legal   | suficiente para el  |
| presente acto,                                  |                            |                       |                 |                     |
|   | EXPONEN                    |                       |                 |                     |
| A) Que LA PARTE RESPONSABLE DI                  | EL TRATAMIENTO encar       | ga los ser            | vicios de [AÑ   | ADIR DESCRIPCIÓN    |
| DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA EI<br>TRATAMIENTO. | L ENCARGADO DEL TRA        | TAMIENT               | O] a LA PART    | e encargada del     |
| B) Que, de acuerdo con lo disp                  | uesto en el artículo 2     | 8.3 del               | Reglamento (    | (UE) 2016/679 del   |
| Parlamento Europeo y del Consej                 | o de 27 de abril de 20     | )16 (RGPI             | D), el tratami  | ento de datos de    |
| carácter personal por cuenta de te              | rcera persona requiere     | la celebra            | ación de un ac  | cuerdo privado que  |
| en este acto realizamos conforme a              | las cláusulas recogidas    | en la Dec             | isión de Ejecu  | ción (UE) 2021/915  |
| de la Comisión de 4 de junio de 20              | 21 relativa a las cláusula | as contra             | ctuales tipo er | ntre responsables y |
|   |                            |                       |                 |                     |

encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de

garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de

Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter

esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se regirá

de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS** 

PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal

necesarios para prestar el servicio acordado.

SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar

información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las

disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se

podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos

en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

116

Secretaria General



Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

#### CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad)

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

| Recogida (captura de datos)                   |
|---|
| Registro (grabación)                          |
| Estructuración                                |
| Modificación                                  |
| Conservación (almacenamiento)                 |
| Extracción                                    |
| Consulta                                      |
| Comunicación (cesión)                         |
| Difusión                                      |
| Interconexión (cruce)                         |
| Cotejo  |
| Limitación                                    |
| Supresión                                     |
| Destrucción (de copias temporales)            |
| Conservación (en sus sistemas de información) |
| Duplicado                                     |
| Copias temporales                             |
| Copias de seguridad                           |
| Recuperación                                  |
| Otros:  |



Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

| - <denominación del="" tratamiento=""> 1, con código RAT</denominación>                               |
|---|
| - Categoría de personas interesadas:  |
|   |
| Categoría de datos personales.  |
|   |
| - Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente   |
| en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación     |
| estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya |
| hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias     |
| ulteriores o medidas de seguridad adicionales:  |
| - Naturaleza del tratamiento:   |
| Finalidades del tratamiento:  |
| Duración del tratamiento:   |
| En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargadas, especifíquese también el objeto, la     |
| naturaleza y la duración del tratamiento (Cumplimentar solo en caso de encargo de que existan         |
| personas subencargadas de tratamiento)  |
| - <denominación del="" tratamiento=""> 2, con código RAT</denominación>                               |



| - Categoría de interesados:   |
|---|
|   |
| - Categoría de datos personales.  |
|   |
| - Datos sensibles tratados (si procede) y restricciones o garantías aplicadas que tengan plenamente   |
| en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos que entrañan, como, por ejemplo, la limitación     |
| estricta de la finalidad, restricciones de acceso (incluido el acceso exclusivo del personal que haya |
| hecho un curso especializado), un registro del acceso a los datos, restricciones a transferencias     |
| ulteriores o medidas de seguridad adicionales:  |
|   |
| - Naturaleza del tratamiento:   |
|   |
| - Finalidades del tratamiento:  |
|   |
| - Duración del tratamiento:   |
|   |
| En caso de tratamiento por parte de personas (sub)encargados, especifíquese también el objeto, la     |
| naturaleza y la duración del tratamiento  |
|   |
| QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.  |

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en

particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales

por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones

documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la

Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte

encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal

Derecho lo prohíba por razones de interés público. La parte responsable también podrá dar

instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales.

Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas

por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones

aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de

tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún

caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la

cláusula cuarta de este acuerdo.

4. Seguridad del tratamiento.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a

continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá

en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o

120



alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel <categoría del sistema>

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

| Ш | Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.                               |
|---|---|
|   | Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia       |
|   | permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.                                     |
|   | Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida |
|   | en caso de incidente físico o técnico.  |
|   | Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas   |
|   | técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.                      |
|   | Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.                        |
|   | Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección  |
|   | de los datos durante el almacenamiento.   |
|   | Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos   |
|   | personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.                              |
|   | Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por      |
|   | defecto.  |
|   | Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.      |
|   | Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.                             |
|   | Medidas para garantizar la minimización de datos.   |



☐ Medidas para garantizar la calidad de los datos.

Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.

☐ Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.

☐ Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que

lo acredite.

5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas

y/o garantías adicionales.

6. Documentación y cumplimiento.

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.

b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta

aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del

artículo 42 del RGPD, en su caso.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

122

c) La parte encargada llevará por escrito un registro<sup>1</sup>de todas las categorías de actividades de

tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada

persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien

represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional,

incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las

transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación

de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d) La parte encargada designará a un Delegado o Delegada de Protección de Datos y comunicar su

identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté

obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte

responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria

para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que

deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y

contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente

acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un

<sup>1</sup> "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250

personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos

a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

123

examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes

que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría

independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones

físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas,

la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida,

almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los

correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del

territorio de la Unión Europea.

8. Subencargos.

(Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

a) OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: La parte encargada solo podrá subcontratar a

una persona sub encargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte

responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la

parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos

[ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona sub encargada de que se

trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La

lista de personas sub encargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las

partes mantendrán actualizado.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una

autorización general de la parte responsable para contratar a personas sub encargadas que figuren

en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte

responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas sub

encargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación,

124

de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios

antes de que se contrate a la persona sub encargada o sub encargadas de que se trate. La parte

encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que

pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona sub encargada para llevar a cabo actividades de

tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un acuerdo que

imponga a la persona sub encargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección

de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada

se asegurará de que la persona sub encargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté

sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del

acuerdo con la persona sub encargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la

medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información

confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes

de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del

cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona sub encargada su acuerdo con la parte

encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la

persona sub encargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona sub encargada una cláusula de tercero beneficiario en

virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir

jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la sub

encargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo.)

No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato

que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el

normal funcionamiento de los servicios del encargado, cuando de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el apartado

125

28 del Anexo I del pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del

contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la

parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte

responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se

llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una sub encargada para

llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas

actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del

Reglamento (UE) 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el

cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo

adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679,

siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la

persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte

responsable le haya autorizado a hacerlo.

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General C/ Real, 14

45071 Toledo

b) En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte

responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten

la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe

comunicarlo por correo electrónico a la dirección...... (Dirección que indique la parte

responsable). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del

día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras

informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable en virtud de la

cláusula 8, letra b), la parte encargada también ayudará a la parte responsable a garantizar el

126

cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y

la información de que disponga la parte encargada:

c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la

protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de

tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al

tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que

el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;

c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados,

informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos

personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la

parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del

Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de

que disponga la parte encargada.

1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la

parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control

competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea

improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades

de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del

Reglamento (UE) 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe

incluir como mínimo:

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

127

Secretaria General

b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el

número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número

aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner

remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las

medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la

notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida

que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin

dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando

sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de

las personas físicas.

2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo

notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga

constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá

efectuarse a la siguiente dirección...... (Dirección que indique la parte responsable)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad

constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las

categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados) cuando sea

posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y

el número aproximado de registros de datos personales afectados. El nombre y los datos de contacto

128

del Delegado o Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el

que pueda obtenerse más información.

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación

de la seguridad de los datos personales;

c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la

violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos

negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la

notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida

que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a

la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento

(UE) 2016/679.

OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL

**ACUERDO** 

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento

incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a

la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar

cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza

a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier

motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la

parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en

un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las

obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679;

129

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o

de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el

presente acuerdo, y el Reglamento (UE) 2016/679.

c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la

parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula

quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida

la prestación objeto del contrato.

La parte encargada deberá:

(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)

- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe

certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del

tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente

boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos

que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales.

Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el

cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos

existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte

encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan

derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

130

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaria General



## - OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente



## ANEXO.

Lista de personas subencargadas del tratamiento

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de una o más sub

| encargadas.  |
|--|
| La parte responsable ha autorizado que se recurra a las pesonas sub encargadas siguientes:         |
| 1. Nombre:   |
|  |
| Dirección:   |
|  |
| Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto:                                       |
|  |
| Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si s |
| autoriza a varias sub encargadas):   |
|  |
| 2  |
|  |



# ANEXO IX. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

| D/Dª     |                   |                |    | con | DNI     |
|----------|-------------------|----------------|----|-----|---------|
| ☐ En no  | ombre propio      |                |    |     |         |
|          | En                | representación | de | la  | empresa |
| en       |                   | calida         | d  |     | de      |
| (Márques | se lo que proceda | à)             |    |     |         |
| D/Dª     |                   |                |    | con | DNI     |
| ☐ En no  | ombre propio      |                |    |     |         |
|          | En                | representación | de | la  | empresa |
| en       |                   | calida         | d  |     | de      |
| (Márques | se lo que proceda | a)             |    |     | _       |



| Contratistas del contrato que tiene por objeto, expediente nº :                                      |
|--|
|  |
|  |
| Se comprometen:  |
| A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del |
| suministro, expediente nºy   |
| A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.     |
| Declaran responsablemente:   |
| Que la participación de cada una de los compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la      |
| Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:  |
| % de   |
| % de   |
| Y de común acuerdo, designan a D/Dª, para que, durante la vigencia del                               |
| contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de    |
| Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.                         |
| El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: (indicar)            |
| Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en (Lugar y fecha de firma).          |
| Firmado digitalmente Firmado digitalmente  |